

Don del Indio
de Salimona
de Concepcion

46
Ciose la provision del Indio del
Senior San Francisco en que pide Sal
Simos na que se le aior tumba dar por el
fiesta de nuestra Señora de Concepcion
por la que se le deve del año pasado del
Presencio. Luno y la Terzificazion del
Concador donde consta de versele

que despache libranza para
Don Benel
de pro pido
Gnat

Se acordó de despache libranza para
que Francisco de Anduza Maordomo
de pro pido se presente a pagar diez
Cados adho Indio y Conella y Indio
se le abonen en la quenta de la Ma
Londomiat

Ciose la Informazion hecha
en Concilio de Real Provision del Conado
y los Testimonios que por ella se piden
Sobre la obra que se piden de hazer
en el porito del Sr. Miguel Torralba
de quenta aun en mismo tiempo a la
Cuidad de auerse aprezado el aser
torio de Don Marcos de Blesna
que se piden entrar en dho porito
en quatro mil ochozientos y diez
leales por Antonio de Torres y



Diez maravedis.

SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

Antonio Panto Maestro de alarifes
La Ciudad acorda se remitan dho
Instrumentos a D^o Miguel Francisco
Lainez Cavallero del ayto de Santiago
residente en Madrid a quien se le
exija para la obediencia del despacho
encargandole la brevedad =

proposicion sobret
que se fuesse
proponer

Por Don Francisco de Celoso
Dixo ala Ciudad que despecto del
poco tiempo que falta para que el
Cumpla su brevia conviene se le fuesse
la brevia =

que se acuerde
la brevia de la
proponer

Se acorda se exija el Jueves
ocho de Junio despachando leguisioneros
para las Villas que lindan con el termino
para que les conste Los señores
Pedro Juan de Coca y Don Miguel Torralba
Caxidores y Don Juan Gabriel de Priego
Diputados de rentas ste año dispongan
lo necesario para ello =

H

33

Al Sr. Don Francisco de Celasco
Dixoo que via conda a la Ciudad de Pleito
que esta siguiendo en el Marques del
Villar Vizcaino de Cordova sobre la decenzion
del censo que sobre sus propios ter-
ria del mucho tiempo que a estado
en poder del Celator. Sin que aia auido
forma de que haga relacion del aunque
tiene pagados sus derechos que la ciudad
acuerde lo que conuenga para lemediar
el dano que se sigue de la decenzion del
Dho Pleito =

Se acordó se escriua por Ciudad al
Sr. Presidente de Granada notiziando
asu Señoria. M. = Merced de los
Pleitos y la forma del proceder de Don
fernando de Cien y Celator para que se
mande hazer relacion del =

Al Sr. Don Francisco de Celasco propueso
ala Ciudad lo mucho que se debe
atender a las conueniencias del Sr.
Licenciado Don Juan de Cordero y
Aguayo su Corredor que es Fuese

H



Dios maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

La Ciudad Experiencia de lo mucho
que à atendido en su Conservacion admi-
nistrando Justicia manteniendola en
paz y quietud de que goza a diferencia
de como hallo toda esta Comarca procediendo
Contra muchos y diversos delos con delitos
de saltamientos y otros con Quia pri-
siones no a quedado que temen y libran
los Caminos y pueblos sin embargo del
Las grandes competencias que conzino
de ellos à seguido ante el eclesiastico de
Cordova en Granada donde Conzino
y por lo que sigue en la nunciatura
todo a gran riesgo de su persona muerte y lo
Lenta de su alquazil Mayor asu lado
en Conza de Quia prius le alcanzo para el
Cuyo selbeto a Experimentado esta su
Cruz y riesgo Como es publico en las dos ant
de Asturias y en todo el Reynado, que se ha
de medir, respecto de que lo poco que se

28

Entendido el Oficio de agosto en Seguin
dhas. Causas, y otras, y otros, los que yuero
en galeras y presidios Cuias proposizioni
Separeze a dho. Señor Don Francisco
C. Mui de la atenzion de la Ciudad
Respecto de Cumplir dentro de treze dias
sta ocupazion para que la Ciudad se
atienda, oia sea discutiendo medio para
socorrerle en la Residencia Consultando
al Consejo, o al menos escribir al Señor
Presidencia por Ciudad para que en las
pretensiones se atiendan a los Meritos
de dho. Señor Corsario pues la Ciudad
no ignora la Realidad de todo lo referido
y que en el Servicio de Cavaleros como en
todo lo demas sin faltar a servir por
la Ciudad a atendido al dho. Mag^o

Lo qual entendido por la Ciudad
acordo se Escrive al C. D. Señor
Presidencia del Consejo y Señores, Cat
Maximas pidiendo que dho. Señor Co
rsario sea premiado de sus muchos
Servicios Consultando de C. P. lica del



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

a alguna de las chanzillerias. Y prorrogan
dole este Concesimiento pues es necesario
se halla en Enfermedad. Y sin medios
para la residencia ni poder hacer bias
Y que el servicio hecho en Magister delos
Veinte y cinco Cavallos se aplique a
los meritos de dicho Concesidor pues
es digno de maiores demostraciones
segun lo que la Ciudad deve a sus
procedimientos en su Mayor quietud
Y Conservacion. Y se zero el
Cavildo de que doi fe =

Benito fernandez
procurador

Cavdo

En la Ciudad de Buacaure
En quatro dias del mes de junio del
8

Miell Setecientos ^{to} Los Años La Just
 izia ^{to} Resimientos desta Ciudad de
 Se Luno a Cavildo Como Lo an deuso y
 Costumbre es a Saver los Señores
 D^{no} Juan de Corto Navarro ausgado de los Reales
 Consejos ^{to} Considerenella para su Mag^{to}
 D^{no} Francisco de Celasco Zerrillo ^{to} D^{no} J^{no} de Mayor=
 D^{no} J^{no} de Borcuna hidalgo = D^{no} Antonio de Piedrola=
 D^{no} Machias del Magro y Cardenas = D^{no} Bar^{to} Tomera Curado=
 D^{no} Benito de Lara Serrano = D^{no} Pedro Juan de Coca=
 D^{no} Miguel Torralba Cantares = D^{no} Luis Toboro de Lozas ^{to} D^{no}
 D^{no} Bar^{to} Lorenzo de Joray = D^{no} Joseph de Priego=
 D^{no} Juan Gabriel de Priego Jurado =

El ^{to} Corredor se halla con los Caros
 por este Ornes La Ona del ^{to} Señor
 Arzobispo de Sevilla Presidente del Real
 Consejo de Castilla su fha de diez y nueve
 de Maio proximo pasado en Madrid, en que
 dize que auien los desuelto de forzas
 La Cavalleria que se halla en esta
 Con los Cavallas ^{to} feridos por las Zueadas
 se entregaran los desta a la orden del
 Señor Marques de Villadarias en



Diez maravedis

**SELLO QVARTO; DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS, 2**

Zapara que con su abiso se pueni nre
 La tra decho señor Marques
 su fha en el puerto de Santa Maria
 a los Cinco de mes decho mes de
 Maio en que dice que auiedo ser el
 uido en pliego de su Magestad la
 de ferida pueniendo de la Comita q
 que señale para de donde aian de
 para los de feridos Cauales, lo que se
 dispusiere de Comiti en ala Ciudad
 de Beres al Comisario general Don
 Bonifazio Manrique de la ra esperando
 auiso para darlo a su Magestad que lo
 notizia ala Ciudad para que acuerde
 lo que conueniga para el mas breue
 Cumplimiento =

La Ciudad acordo que los señores
 Don Pedro hidalgo y Don Pedro
 Juan de Cea y Demas de quados

[Handwritten signature]

que an todo de la compra de dichos
Cavallos Dispongan Lo necesario
para que en toda esta semana se
remitan ala Ciudad de Teres

segun se previene por la Carta del
avisio del Sr. Marques de Villadarias
Y se nombre por Comisario a Cuios con
yo Caian dho. Cavallos a Juan Lain
Cezino desta Ciudad Y que se
entreguen once dozientos de ellos
para la Costa Y conduzion de ellos
facandolos de la casa de aduana Y el dho
Juan Lain de Cezino quedando obligado
a dar cuenta de su distribuzion Y pidio
al Sr. Corregidor se previene de mandarse
dnel despacho Reserario Y subscrisa
Lo ofrecio asi =

El Sr. Corregidor Dixo ala zud
que auiendo pasado por febrero del año
pasado de seiscientos Y uno a la
Ciudad de Granada, la Ciudad
puso am Ciudad La Pliziona del
Pleito queviene con el Marques de es

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

Ciudad de Cerino de la de Padua sobre
si su censo es de plata. Cession y del
Entrego Mill e quinientos reales que
se sacaron de la casa del desempeño de
proprio en Cerino de su libranza y
que aviendo pasado adha Ciudad y
Polizitas el dho pleito el tiempo que
aviso en ella gasto seiscientos reales
los doscientos e quarenta quedo, y
Don fernando de Cinos Relator por la
relacion que avia de hazer en dho pleito
que de lo en suposen = los doscientos y
quarenta a Don Thomas de mencia
de Castilla abogado por peticiones y
defensas que avia hecho e tenia que
hazer en esta dho Ciudad e Reino
a Don Dn, ovis procurador que
luego que vino a esta Ciudad
en el primer Cavildo se dio guerra
de lo referido e se hizo de prompto lo

nuevecientos reales que quedaron en sus
 poder para que se cobrasen a el arca
 de dho desamparo. Y que la Ciudad
 no los quiso admitir diciendo que
 respecto de no auerse fenecido el
 Pleito. Y ser necesarios otros gastos en el
 Y pagar la Provision que se saca
 de la Sentencia. Debiere asi hasta
 que se feneciese y rescuase el embudo
 y raso de libranzas. Y que en la
 libranza para dho gastos, y aunque en
 otras o Casiones auia hecho Instancias
 a la Ciudad para que dho nuevecientos
 reales se cobrasen a el arca. Y se avocase
 en la libranza auia respondido lo mismo
 como se constara. Y que aora es legado
 a su Provision que en las quentas que se
 estan haciendo del producto de dhas
 tierras se haze legar en dho linea
 y que no es justo quando se defenide
 Es tan publico. Y consta a todos los
 Señores Capitulares. Y que asi se



DIESES AÑOS 3.

SEDELO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

de prompto como lo hizo los nueue señores
Reales que poran en su poder previniendo
ala Zúeas mandase se pudiesen
en dha area sin defpica que no ad
criticia pues en ella el taxian prompto
para siempre que se fuesen =

La Zúeas auiendo entendido
lo propuesto por el Sr. Conesidor dixo
que siendo Zúeas que su Señoría
auia ofezido muchas cosas. Los
nueue señores Reales de prompto que
no auerlos dezeruido auia sido solo
afin de no duplicar libranzas de
gastos ni hazer anotaciones en la
despachada por ellos. Considerando
los que se fuesen para finalizar
Cedho Hecho. Y que la
declania de Costar Mas Cane...

[Handwritten signature or flourish]

pues la que se traxo del Pleito que se
 siguió sobre el mismo punto con Don
 Juan de Argote Costa mill reales
 que se embiaron por mano del Sr.
 Don Pedro Alfonso de Baxuna
 hidalgo Comorapublico ayudor Los
 Capitulares Lani no podia aver por
 alguna de legans q que sentia como
 era justo se cubriese tal noticia asid
 Señoria pues era sin ningun funda
 mento E pues se traxo la que se a la
 Suplica que se le pudiese hacer de que
 cubriese dho dinero hasta finalizar dho
 Pleito qe asi a puesto alli de proprio se
 le cubriese ~~_____~~ pudiese por los Cavalleros
 del desempeño de propios en la dicha
 arca anotando en la dha libranza

para que constase en la quenta de dho
 Sr. Camero de dho fecho

Dho
 D. Cortes
 D. Mathias de Almagro
 D. Cardeña

Benito fernandez
 de card

diez maravedis.



BELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

En la Ciudad de Valladolid en veintidós
 días del mes de Junio de mill setecientos
 y dos años, La Justicia y Excmo. Ayuntamiento
 desta Ciudad se juntó a Cañedo
 como Juan de C. 10. y Costumbres
 se conviniere a saber: Don Pedro
 Juan de Cortes Navarro abogado de los Reales
 Consejos. Don Rodrigo Enella y Poma Mag.
 Don Juan de Melano Zerrillo. Don Juan de Saiz
 Don Alonso de Borcunabidago. Don Juan de Leon Salas.
 Don Antonio de Piedrolas. Don Mathias de Amago.
 Don Juan Domera Curado. Don Martin Ant. Zerrillo.
 Don Benito de Lara Serrano. Don Pedro Juan de Coca.
 Don Miguel Corralbo Cantarero. Don Luis de Lozastobos.
 Don Rodrigo de Priego. Don Marcos de Castro Cantarero.
 Don Juan Lorenzo de Poyras. Don Manuel de Piedrolas.
 Don Joseph de Priego. Don Juan Gabriel de Priego Jurado.

Consejo La sedula de Su Mage.
 En que manda que para la defensa
 de qualquiera hostilidad que

tentasen Los Enemigos de esta Corona
 Sepreuegan Zapronten Las Milis
 Tias Enel Numero que deuan tener
 para si. Se ofuziere Salgan al Socorro
 de las Costas donde lo pidiere la necesi
 dad; Inserca dha Tedula en Requi
 toria por Cedula del Sr. Conxidor de Con
 dova. Dada de Veinte y Siete de Maio
 proximo pasado que entendi a para la
 Ciudad a cordo se Cumpla y guardes
 y que respecto de auer sentada plaza a
 Salicadose Voluntaria Menos
 muchos Vecinos desde el mes de no
 viembre del año pasado de croventes
 Ser En dha Milizia que entonses
 se establecio y de que trata el dho. des
 pacho de publico para con de pregonero
 En la plaza Mayor y otras plazas
 publicas que todas las personas que son
 en plaza en dha Milizia se pongan
 En Cuenpo desde luego y que el dia
 quinze del Corriente que se señalare
 la festividad del Corpus Santo



**SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. 2**

que la mayor parte de los cesinos
asisten en la Ciudad, acudan a las
puertas de la tarde a dicha plaza, y mayor
a las puertas de las Casas de vecindad
tambien a pasar por nuestra puerta
reconocer si faltan alguno para lo
mandado por la providencia que conuenga
y pidio al Sr. Corregidor se le diese
de orden de su Magestad se repare el dho acuerdo
y que si algun cesino quisiera
intentar plaza en dhas Milicias del
desierto y que asi mismo mande
se haga saber el dho despacho a don
Antonio de Loxa Capellan de ella para
que le comunique y cumpla en todo
con su tenor. Lo qual el Sr. Corregidor
dijo se pondria luego en
execucion.

Petición de los no
sobre que se castigan
sus dhas

Oficio de repeticion de los no

Cavildo En que piden Se les libren sus
 derechos de los Libros Capitulares y
 quentas de los años de setecientos, y
 setecientos y uno, y del Exito de
 Leguas de dho dos años que impon-
 gan setecientos reales = Y assi mismo
 los de diferentes despachos y Testimo-
 nios que se dan al admitido de las dhas

que se informen
 sobre los pedidos
 dho

Se acordó Informen los señores
 Don Martin Antonio Zorrillo y Don
 Benito delara Ferrans Exidores y
 Don Rodrigo de Diego Jurado de Cuenca
 al primer Cavildo de zerro es el
 de que soi fecho

Dho
 D. Martin Antonio Zorrillo
 D. Benito delara Ferrans
 D. Rodrigo de Diego Jurado
 D. Mathias de Almagro
 D. Paromera Velorado
 Caravana
 Jurado

Benito Ferrans
 Jurado

En la Ciudad de Burzabansa
 en diez y seis dias del mes de

Cav.



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

de Junio de mill Setecientos y dos
Señor la Justicia y Excmo. Ayuntamiento
de esta Ciudad se Junto a Cavildo
como lo an de Cto. y Costum-
bre es a Pauer los Señores

Don Juan de Cortor Navarro abogado de los
Reales Consejos y Comisario por su Mage-

Don Juan de Celano Terzillo Alferoz Mayor

Don Alonso de Borcuna Hidalgo = Don Juan de Leon Alcalde

Don Antonio de Piedrola = Don Mathias de Blumagos

Don Gaspar Comera Curado = Don Martin Alonso Terzillo

Don Pedro de Lara Senador = Don Pedro Juan de Caceres

Don Miguel Corraldo Cantarero = Don Luis de Exas Cobos Redador

Don Rodrigo de Priego = Don Marcos de Castro Cantarero

Don Manuel de Piedrola = Don Gaspar Lorenzo de Porras

Don Joseph de Priego Jurador =

El Comisario Dixo a la Ciudad
que se le Conta las ordenes con que
se halla para el establecimiento
de las milicias y que estan en su poder

 Salivadas para Salix a servir a la plaza
 de quando el Rey mande que se
 venia en conocimiento de las plazas
 que a las promesas mande se pague a
 que todos los que laburaren en cada
 desde el año de noventa y seis que
 fue suprimir fomento se pusiesen
 en su cargo y pareciesen a diez y cinco
 del corriente en la plaza Mayor de esta
 Ciudad a las puertas de las Casas de
 aduana para que se pague a
 auiéndolo de recuado de hallar de
 quarenta y ocho plazas de noventa
 y seis que parezcan a la vida de dho año
 se alitaxon voluntaria y menues
 de la milizia de los quales pareze a
 noventa y seis y demas de ellos falcan
 veinte y dos para dho noventa y seis
 y que se guben el padron que entonces se
 formo del censo de los que en esta
 ochenta hombres arreglándose a los ordenes
 de su Magestad que sea de cada diez
 vecinos uno exceptuando lo que en
 ellas se le fuere con que se pague a



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

se para el entero cumplimiento de veinte y
dos plazas y que siendo este negocio en
el servicio de su Magestad que queda
pueda llamar con brevedad dhas Mi-
licias conviene que luego y sin dilacion
se de la forma mas conveniente para
su establecimiento que estan prometidos
para si llegare la orden para que se
cumpla en todo lo mandado por su Mage-
stad y de las cosas que estan de su
obligacion =

La Ciudad aviendo entendido
lo propuesto por el Sr. Corregidor de
dho lugar se sirviese de mandar hacer
lista de las personas que se han cumplido
en dhas Milicias y juntamente de
las que residen en sus personas y que
sean aviidos y si no en sus Casas a sus
Mugeres si las tubieren, hijos padres
o madre o vecinos mas cercanos para

que solo digan y pagan suavez para
 que dentro de un breve termino como
 corresponde a la presion deste negocio parez
 can aparaz. Inveniendoles las
 mas graves penas que corresponden en el
 hecho de no cumplir y respecto de tener noticia
 que algunos de los que faltan sean parados
 con sus familias a vivir a otras partes
 como son Juan Francisco Siguera, y
 Diego del castillo ala Ciudad de
 Cordova = Francisco de Pona, a la Ciudad
 de Arcuna = Juan Grande de Leonaca
 de Perabos = Pedro Muñoz de Toledo y
 Francisco de Coxay ala de Morenes =
 Bernabe Criado a la de Medellin y
 despache la quisiéron para los Juezes y
 Justicias de dha Ciudad y Ciudades
 para que se les notifique de cada de dha
 penas y aprehenimientos parezcan en esta
 Ciudad a vivir en dhas ciudades sin
 faltar de ellas para que estén prompτος
 para si llegare el caso de que se ganen a
 servir de en de facto de no cumplir, que
 con lo que resultare de la diligencia de





Dies Martis 6.

SELLO QVARTO; DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS: 2

buena la Ciudad a Juncos para dar
forma al cumplimiento entero de dhas
ordenes y para las dilixenzias que se
puedan fazer. Sobrello se nombra
por Diputado a los Señores Don Francisco
de Velasco Alferes Mayor Don Pedro Alphonso
de Porcuna hidalgo y Don Benito de la Cruz
Serrano Exidores Don Rodrigo del
Priego y Don Manuel de Piedrola
Jurados. a quienes se les dió poder y fe
Cultas para que del Caudal de pro pios
hayan hazer bandera para dha Compañia
que se entregue al alferes, y el Señor
Comexidor Dijo a nstira Contado Ciudad
alo que tanto importa al servicio de sus
Mag. y lo acordado palazuidat =

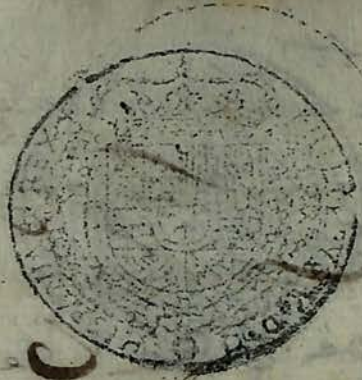
El Sr. Comexidor Dijo a la Ciudad
que bien le consta los muchos de que
mié nos que le a hecho sobre que se
ponga sobre al trigo delposito y que

H.

aunque se a, acordado En diferentes
 Cavildos, que se saque Sponga en
 Camaras no se a Executado El respeco
 de el dano que le queda sobre Venir que
 las personas que lo an reconocido de el da
 rado. Lo previenen buelve a hazer lo
 mismo de quezamientos y procesos de los
 danos a quien hubiere lugar =

La Ciudad acordo que respeco
 de aver algunos grandes picados de gongolo
 segun lo que se a reconocido y que esto se
 hallan arrimado a las paredes de saque
 la porcion que se ydiere de lo que esto
 biere sin dano de Sponga en Camaras
 como se a Executado con lo demas
 y hecho los Caballeros dignos de guerra
 para sobre lo que quedare en algun dano
 acordar y lo exiencan con toda brevedad =

Orien se los pareceres de los Licenciados
 Don Juan de la Pena y Don Juan de los
 sobre las quemadas tomadas de lo procedido
 de las Cintas de tierras para el desen
 peno de propios del Reparo que hazer
 de no entrar en ellas las que se



Diez maravedis

**DELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.**

adjudicaron & sin embargo de estas he-
chas arreglándose a el auto del Sr. D. Juan
En que manda se hiziesen & lo deuen-
noso a fin de reconocer supradicho =
Se acordó se buelbana a formar ha-
ziendo cargo & data de todas asse-
condidas como adjudicadas & ponien-
do en ellas las justificaciones de dem-
traciones de censos autos & todo lo demas
que conduzia a la maior claridad por
averse contos & cuentas que se reformaron
Conseguido el fin que fue solo de el dinero
a motivos justos que cubo para ello el
Sr. D. Juan & la zuiada & que su con-
rador las depunzips de de luego
sinperder tiempo alguno. Con asien-
tia de los Cavalleros diputados nombrados
para referidas que neas =

Informe sobre lo pe-
sado por los no-
pudubirabado

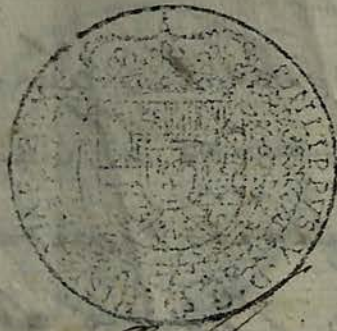
Con el Informe de los señores
de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa

de Priego Jurado Sobre los derechos pe-
 didos por los Criados de Cautivos del
 Los libros Capitulares desiertos de Segua
 quentas de proprio yposito de los años
 de setezientos y setezientos y cinco
 y de diferencias Testimonios y otros autos
 que constan en el pedimento y
 y se acordó se despache libranca
 para que el Sr. D. Juan Manzano de posi-
 taris del dho.posito este año de 1714 pague
 a los dhos. Criados ochenta y ocho
 reales de ochavos y quince = Las y demas
 y se despache libranca para que el Sr. D. Alonso
 Navarero Mayor de mo que fue de dho.
 proprio este año que cumplió Santiago
 de setezientos y uno ses de 1714 pague
 de setezientos y uno ses de dho. libros y quentas
 por la de su carencia y Conellas y y de setezientos y uno
 abone en su quenta = y sobre lo demas que pide
 se libranca finalizadas las dependencias del
 Zero este año de 1714

de despache
 libranca para que
 Navarero Mayor de mo
 de la caud. de 1714
 librado =

de despache libranca
 para que el Sr. D. Alonso
 Navarero Mayor de mo
 de la caud. de 1714
 librado =

H.º Carlos J.º
 H.º Mathias de Almagro
 Carceña
 Benito Ferrando
 Fiscal



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, A NO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

Caud

En la Ciudad de Guaxalansa
En Veinte y dos dias del mes de
Junio de mill seecientos y dos años
La Justicia y Eximiente de esta Ciudad

se Junto a Caud de Como Li an d

Ojo y Costumbre es a saver los Señores

Dⁿ Juan de Cortes Navarro ausgado de los

Reales Cerridos y Eximiente por su Mag^d

Dⁿ Francisco de Celasco Zerrillo Alferes Mayor =

Dⁿ Alphonso de Porcuna Hidalgo = Dⁿ Juan de Leon Taced

Dⁿ Mathias de Almagro Cardenas = Dⁿ Barto Lome Camera Cuca

Dⁿ Martin Antonio Zerrillo = Dⁿ Benito de Lara Serrano

Dⁿ Pedro Juan de Cica = Dⁿ Miguel Torrealvo Beland

Dⁿ Luis Toboso de Coxas Le^o = Dⁿ Rodrigo de Priego

Dⁿ Marcos de Castro Cantareno = Dⁿ Manuel de Piedra

Dⁿ Don Lorenzo de Porras y Dⁿ Juan Gabrielle Priego

A Dⁿ Don Miguel Torrealvo Dipu

do delposito Dixo a la Ciudad que

en cumplimiento de su ultimo acuerdo

sea sacado delposito a triega que sea

podido apartar sin ningun dano y

an quedado en el como quinientas fuy

E

Con poca diferencia donde se debe ser
a algun grano picado que en Cumplim^{to}
de Dicho su acuerdo se pone en un Consil^{io}
razon para que acuerde lo que conueniga

Se acordó que los Cavalleros Dipu^{ta}
tados del dho posito Junta mente con los
que se nombraron para el repartim^{to}
de la harina repartan el dho trigo entre
los Cerinos como dados procurando
la Igualdad que no se haga agrua
bió alguno por no aver otro medio muy
Equivalente a la Conservacion del dho
posito que las partidas que leuaren
se presenten y apuntaren en el Libro
del dho posito haciendo obligacion con
Cerinos a Botueros el dia de Santiago en
conformidad de la Real Promision ganada
por esta Ciudad en que asi se manda.

Dióse un despacho del Sr. Don
Enrique Bustos Casado abogado de los
Reales Consejos Alcalde Mayor, entregado
a estos Cerinos su Data en la Villa de
Borriana a los Veinte del Corriente
en que se viene de Zenbren deiff
vestigos a dha Villa de Borriana y Labradores



D. 23 marzo 1702.

BELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. Q

Pues ganadero, para que se pongan sobre
los Comprimientos, y deheias que esta
Ciudad tubiere. Y de mas tocante al
honrrado Conzelo de la mesma, y que se
Imbie persona con poder Constante para
la defensa de los autos, y de senen
zia dentro de diez dias con ciertos
aperzeuimienos.

se nombra con el
poder p. la mesa
y se otorga poder

La Ciudad nombra a Antonio
de Lizera, Bartolome Jimenez, y
Pedro Florencia Laduan Camacho, y
se otorga poder Constante a Benito
Serrano Maldonado Francisco del
Castro Serrano, La Bartolome Cant
Flores presente Escriuano que losen
de nuestro asiunecamiento para que
qualquiera de los dichos, pase a otra
Villa con los priuilegios, y facultades
que esta Ciudad tiene para presen
tar los dichos testigos, y para que
haga la defensa necesaria.

90 91

Señores Don Pedro Juan de Coca ^{de} ~~de~~
 Don Juan Gabriel de Priego Jurado
 Diputados de las Cortes de esta Ciudad
 del despacho Tomando el dinero que
 se ha para ellos de los efectos mas pa-
 ra de las Cortes de esta Ciudad y Señores
 de la Cavildo de que por fe =

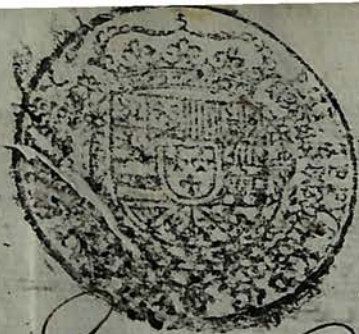
Don Juan de Coca Jurado
 Don Juan Gabriel de Priego Jurado
 Don Juan de Coca Jurado

Don Pedro Juan de Coca Jurado

Don Juan de Coca Jurado
 Don Juan Gabriel de Priego Jurado

al Sr. D. Juan de Coca
 el Sr. D. Juan Gabriel de Priego
 el Sr. D. Juan de Coca
 el Sr. D. Juan de Coca

Notorio y Manifesto sea como a los
 Señores Justicia y Consuegro de esta
 Muy noble y muy leal Ciudad de Burgos
 Juntes en nuestra adunamiento como
 lo fuere de C. y Costumbres pasadas
 A Don Juan de Coca Navarero abogado
 de los Reales Consejos Consejo de Justicia y
 Capitan de Guerra por su Mag. D. Juan
 de Velasco Ferrero Alcaide Mayor
 Pedro Alfonso de Porcuna hidalgo
 Don Juan de Leon Salca - Don Martin
 de Almagro y Cardenas - Don Juan



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS 2

Comera Curado = Don Martin Antonio
Zerrillo = Don Benito de la Cruz Serrano
Don Pedro Juan de Coca = Don Miguel
Torralba Cantarero = Don Luis Toboro
de losas Lezidores = Don Rodrigo del
Priego = Don Marcos de Castro = Don
Manuel de Piedrola = Don Bartolome
Lorenzo de Pozas = Don Juan Gabriel
de Priego Jurado: por nosotros mismos
Ten Cor Ten nombre de los demas al
particulares ausentes por quienes damos
Cor y Cauzion aque estaran y pasaran
por lo aqui contenido Storgamos por
que damos nuestro poder cumplido en
Castanea como por derecho se requiere
Los requerido para May Caler, a fan
de Castro Serrano Benito Serrano
donado La Bartolome Cantarero flores
presencia ^{no} quito dos. Lo son de nuestra
adiuncasmiernos Abodo tres Juanes La
Cada uno de pori Insolidum con Juan

poder de forma que lo que el uno empezare
 lo queda continuar y fenecer el otro
 para que qualquiera de los sus dños en nros
 nombres y representando nuestras per
 sonas acciones y derechos para con
 el Sr. Alcalde Mayor Entregador por
 su Magestad en estos Reinos que tiene
 su audiencia en la Villa de Valladolid
 y de fienda de esta Ciudad de los rinos
 de qualquiera de mandos y causas que
 se fizieren y nos tocaren y presen
 tacion por nosotros digan Confesion
 en ellas pida traslado haga Informa
 ziones probanzas a lo que todo lo que
 conduzca a nuestra defensa y de los Ber
 de esta dha Ciudad presente peticiones
 y requiera con los privilegios Excepcio
 nias y demas papeles que esta Ciudad
 tiene en su favor y pida sobre su cum
 plimiento haga recusaciones Juramentos
 tache y Conceda lo que de otra parte
 se alegare y probare pida terminos y
 los denuncie de por latificados los rinos



Diez Maravedis.

SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS: 2

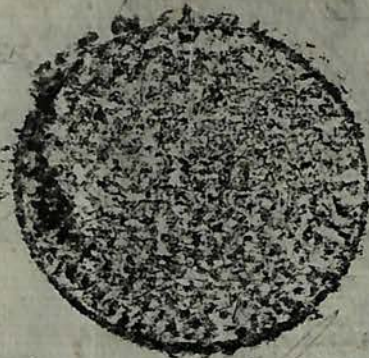
Concluiapida Loiga auto y Sentenzias
Interlocutorias y definitivas Las que
se pronunziaren en nuestro favor y de
Verinos Conuenta y Las de Contrario
apela y Suplique. y siga las apelaciones
y Suplicaciones en todas Instancias
y Tribunales que sea necesario y con
uenga y haga todo Los demas auto y
Dilixenzias que Judicial y Extra
Judicialmente Conuenga de se hazer y
nosotros hizieramos siendo presente
que el poder que para todo Lo suso dho
Casa de la y para de ellos se requiere es de
Damos y otorgamos a los dhos señores
Caciques de la Casa de los dho señores
dho con sus Interdizencias y de ordinario
Libre y franca y general administracion
facultades de en Juizias Juras y Soboranos
y de las de las de las y de las de las
en forma de su primera y cumplida

Obligamos Los Ciervos propios y Lencas de
 Sta Ciudad Inuestros ayudo y por aya
 Damos poder cumplido a los Jueses y
 Jurisias de su Magestad para que a ellos
 no apremiën como por Sentenzia pasada
 En Cosa Juzgada denunciamos las Ciertas
 Juras y derechos de nuestros fijos y defensas
 y de esta dha Ciudad y que no se hieue
 la general denunciaçion, en Cuios testimo
 nio lo otorgamos así por Ciudad en
 el presente Cerruano y testigos de uno
 en la Ciudad de Buzalansa en Bermeo y
 dos dias de ese mes de Junio de mill e setecientos
 y cinco y los dho siendo testigos Don
 Jeronimo de Luna y Castro, Don Francisco de
 Linas y Don Pedro Juan de Priego Cas
 desta Ciudad Noel, no si fue condesa a
 dho. y Burgantes que lo firmaron por
 Ciudad como acostumbramos

Juan de Arce
 Navarro
 Juan de Ortega
 Belorado

Rodrigo de Arce
 Arado

jurado
 de
 Cantarero
 3



DIEZ MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS, 2

En la Ciudad de Buxabanza en
 Veinte y dos dias del mes de Junio del
 mill e setecientos y dos años Los señores Don
 Pedro Alfonso de Porcuna hidalgo
 Miguel Corrales de Vidales Manuel de
 Piedra y Don Rodrigo de Priego Jurados
 en cumplimiento de el acuerdo ante el qual
 hizieron repartimienos del trigo que a
 en el pósito desta Ciudad entre sus vecinos
 en la forma siguiente

Alonso del Valle Calle del Corbie botryff	38
Juan Antonio Nieto dos	28
Alonso Chocero dos	2
Juis de Lexas Garrido tres	3
Manuel Lopez tres	3
Juan de Alcona Celasco dos	2
Don me de Torres dos	2
Bernabe Palomino tres	3
Juan Delgado Calle de Cuestados	2
Miguel Luis Palomino tres	3
Manuel Suarez tres	3

Pedro Juarez tres	3-
Bartolome Serrano Gutierrez dos	2-
Sebastiana de chozero cinco	5-
Pedro de Arcois tres	3-
Andres de Torres quatro	4-
Fernando de Luna dos	2-
Blas san Navarro quatro	4-
Honso Gonzala tres	3-
Miguel Ciesc agrates	3-
Honso Salinas tres	3-
Pedro del Ciesc dos	2-
Diego de Torres tres	3-
Francisco Morente tres	3
Pedro Cedeno vice al glatero dos	2
Antonio Lobon dos	2
Pasqual del Coble tres	3
Antonio Panzalar dos	2
San Santiago tres	3
Don me Muniz tres	3
Antonio Ciesc a franca gorenada dos	2
Thome de Arcois dos	2
San de Linares tres	3
San Canere tres	3



Diez maravedis.

**SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS. 2**

Juan de Piedra do	2
Martin de Castilla e porradada do	2
Alf. Sainez Cilla franca do	2
Dn Martin de Coca quatro	4
Juan Celano tres	3
Antonio Cantarero e Joncon Pelero do	2
Antonio Cilla franca e enpedrada do	2
Joseph Castilla do	2
Juan Leon e poderoso tres	3
Pedro de la Cruz do	2
Juan de Roxas Celano e de los tres	3
Pedro Manzano tres	3
Don Carlos Caranaca e su curia	2
Juan Borrego calle de los cinco tres	3
Juan Muñoz de Toledo tres	3
Alonso Gascardo tres	3
Manuel de chaves tres	3
Juan Gomez e la Cuesta do	2

Bartolome Cabello tres _____

5

Bartolome Cabello tres _____

3

Juan de Torres tres _____

3

Juan de Medina tres _____

3

Pedro Navarro dos _____

2

Isabella Lain quatro _____

4

Diego Melero quatro _____

4

Juan Borrego e Mateo Perez tres _____

3

Bartolome Navarro tres _____

3

Lucas de Porcuna dos _____

2

Miguel de Porcuna dos _____

2

Juan Camacho dos _____

2

Pedro Martin del Calle dos _____

2

Gaspar de Caceres dos _____

2

Juan de Oro yaco tres _____

3

Alonso Navarro tres _____

3

Sebastian de Castro tres _____

3

Juan Leon calle ancha tres _____

3

Pedro Juan de Coca quatro _____

4

Juan Gonzalez e Mateo Perez dos _____

2

Benito Delgado dos _____

2

Fernando Navarro quatro _____

4



Dios marañésis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS 2

Maria delinares tres	3
Sebastian Cantarero agual tres	3
Juan Stis Guindelos	2
Juan de Comera e La herradura dor.	2
Salvador de Ceina tres	3
Jern ^{do} chozero e Morentetres	3
Miguel de Linas quatro	4
Juan Belmonte tres	3
Juan Martin Cantarero tres	3
Jernando de Exsas quatro	4
Antonio de Exsas quatro	4
Juan Garcia de Castilla tres	3
Manuel Jimenez la brador tres	3
J ^{do} de Cordova cinco	5
Juan Gavilan calle la herradura dor.	2
Juan Grande Bueno tres	3
Juan de Cillena tres	3
D ^o p ^o rtual de Ceina dor.	2
Lucas Pastor tres	3



Diez su granédos

SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS: 2

Pedro Belmonte tres —————	3
Benito Cantarero quatro —————	4
Juan Celano c ^o ada de ⁿ Pedro dos —	2
Antonde Bacas Caspi dos —————	2
D ⁿ Cipriano Celmez tres —————	3
D ⁿ Juan Lineriego tres —————	3
D ⁿ Manuel de Piedrola quatro —	4
D ⁿ Fernando de Coca quatro —————	4
Antonio de Linares dos —————	2
Juan de Exa, calle el Salto dos —	2
Juan del Cobre tres —————	3
Jorenzo de Mesa tres —————	3
Juan Melero el Mayor tres —	3
Juan Melero su hijo dos —————	2
Juan de Exas Mora tres —————	3
Don me Zereso tres —————	3
Benito Gilca franca dos —————	2

Miguel Carrasco tres —

3

Alonso Porcuna tres —

3

Agustin de hita tres —

3

Martin Villagra tres —

3

Dono Cananillas tres —

3

Juan de Flores tres —

3

Pedro Cabeza Gonzalez tres —

3

Juan de Lozas Pora el moro de

3

Juan Gabriel de Priego

Antonio Ruiz Montoro tres —

3

Juan Juan de Leon cinco —

5

Juan Garcia e Martin de D.

Pedro Mateo —

2

Martin de Comera tres —

3

Maria de Celoso cinco —

5

Alonso Camacho tres —

3

Pedro de Cordona tres —

3

Miguel Dubis e el chillon dor —

2

Juan Gonzalez de Castileador —

2

Manuel Gonzalez tres —

3

Juan Gonzalez de la Vilda dor —

2

[Handwritten flourish]



D. de Maravedis.

SELLO & VARTO: DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

Bonifacio de Torres tres	3
Juan Navarro dos	2
Miguel de Torres Mora quatro	4
Maria de Ramos dos	2
Anteon Sanchez tres	3
Antonio Caulin tres	3
Diego Palomino dos	2
Juan de Andudan quatro	4
Bonifacio Gaudin tres	3
Pedro de Castro el Salto dos	2
Alonso delgado alcova tres	3
Diego de Castro tres	3
San Pedro el Mayor dos	2
San Andres de Blarcon dos	2
Juan Palomino gaudin tres	3
Juan de Comera Soriano dos	2
Pedro Moncoaco dos	2
Bernabe Cantarero dos	2

Don Salvador de Godoy ¹¹ —

2

Domingo Lopez de Brando —

2

Juan M. Diaz ^e de Cosador —

2

Juan Morandor —

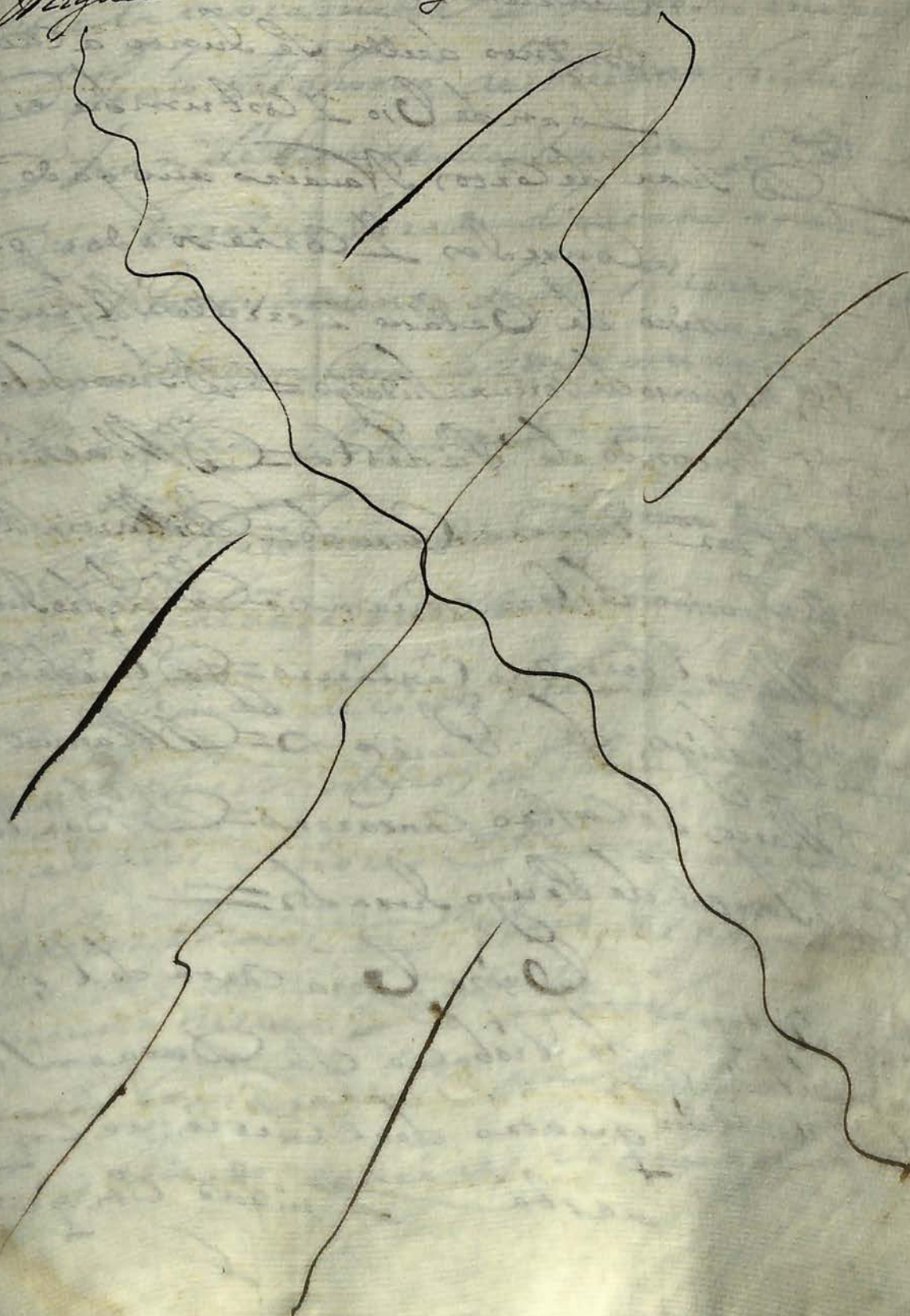
2

Fran. Canello ^e ^{en 12} ^{meses} ¹ Bar ^{tres} —

3

Miguel Velasco Calleja ¹² ^{meses} —

3





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DEMIL SETECIENTOS Y DOS. 2

En la Ciudad de Valladolid en diez dias del mes de Julio de mill Setecientos e dos años La Justicia e Conde de ella se Junto a Cavildo como lo an de Uso y Costumbre es asaverido

- Don Juan de Cortes Navarero abogado de los Reales Consejos e Corredor por su Magestad
- Don Francisco de Celasco Zerrillo Alferes Mayor
- Don Phonso de Poicuna Hidalgo = Don Juan de Leon de Calate
- Don Antonio de Piedrola = Don Mathias de Almagro
- Don Don^{mes} Comera Curado = Don Martin Ant. Zerrillo
- Don Benito de Lara Ferrano = Don Pedro Juan de Coca
- Don Miguel Torrealvo Canaveros = Don Luis de los astoboro Edo
- Don Rodrigo de Priego = Don Manuel de Piedrola
- Don Marcos de Castro Cantaxero = Don Don^{mes} Lorenzo de Poicuna
- Don Joseph de Priego Jurador =

Ovise Una Carta del Sr. Gaspar

Carta del Sr. Gaspar de los Valles

de Cróballa su Data en Madrid a quatro del Corriente en que da a esta Ciudad en que su Magestad

E

Dios Ley se a conferido en este
Consejo simiènos Le tiene admitido
gustoso Le ofrese a quanto sea de el
agrad desta Ciudad =

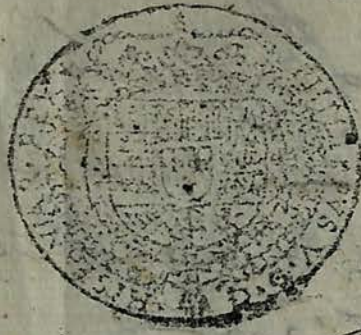
de respuesta
ha Carta

Se acordó de respuesta a dho 1.^o Don
de la enora buena / que los señores
Don Pedro Alfonso de Porcuna hidalgo
Don Juan de Leon de la Lexidores, / Don
Diego Torralva Jurado diputados a quien
to a el Ceseamiento de dho 1.^o Conesidor
se prevengan Casa de rente con lo nece
sario para suavitacion =

bram de diputad
el Ceseamiento del
rebo =

am de diput
to la Ceseancia

Se Nombraaron por Diputados para
la Residencia que se a de tomar a el 1.^o
Don Juan de Cortes Navarro Conesidor
actual sus ministros / Oficiales de el
Concejo a los señores / Francisco de Celano
Alferez Mayor, Don Pedro Alfonso de
Porcuna hidalgo / Don Bartolome Comera
Curado Lexidores / Don Rodrigo de
Diego Jurado a quienes se encargo dij



113 MARAVEDIS.

SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

pongan todas las quentas Instrumentos
papeles que se hubieren de presentar
para dha Real Audiencia asistiendo a las dili-
genzias necesarias con todo el cuidado
que se requiere como se fia de su buen
felo y actividad.

Carta del Sr. Gouernador del Consejo

Se dio una Carta del Sr. ^{mo} Senor
Arzobispo de Sevilla Gouernador del
Real Consejo de Castilla de la Junta
del Reino escrita al Sr. Oueydor del
Jura de los quatro del Carrizuelo con la
noticia del feliz arribo de sus Mage-
dades las quax del Rey Nro. Sr. a quien
la Reina nuestra Señora ala corte
de como segunda vez a sido elegido
dho Sr. ^{mo} por uno de los Gouernadores del Reyno =

que se le pondra
a dha Carta

Se acordó se respondia dando

Al Sr. D. Juan de Salazar buena parte de =

en el de gastos
en la bandera
de las milicias =

Viene el Memorial de los gastos
hechos en la bandera para la Compañia
de las milicias desta Ciudad por los señores
Don Francisco de Celario Don Pedro Alfonso
de Porcuna hidalgos, Don Benito de la Cruz
Serrano Don Rodrigo de Parígo y Don
Manuel de Piedra Diputados para
ello y acaudado de ciertos señores
de las reales que leido y reconocidos los
dhos gastos por la Ciudad =

de las paces
de propios
de la Ciudad

Acordo se despache libranza para
que Francisco de Andara Maíordomo
de propios cite presente año entregue
dha cantidad a dhos señores para que
paguen los gastos de dha bandera y
en ella y su cesino se le abonen
pasen en quenta en la que viene de su
Maíordomia =

de la Ciudad
de los gastos
de la bandera =

Viene una petición de Juan Lainez
Cezino desta Ciudad en que da
quenta de los gastos que hizo de desta



DICIEMBRE 3.

SELLO Q. VARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

Viudas ala deel puerto de Sancta
María en la conducción de los Veinte
y cinco Caballos con que sirvió au Mag.
Javier Importado mill doscientos y setenta
y dos reales y veinte y tres maravedis
Javier Lucendo mill y doscientos para
ellos y pidió ala Viuda se sirviese
de fianzarle pagarel dho con Mag.
Lo que fuese servido por su ocupaz^{on}
y cubrir los dho gastos de taras y
glados =

que se despaquen
Libranza p^o
arca de admitir
Se despaquen Lib^o
1422/1823 m^o p^o
arca de admitir =
Jha

Se acordó se despache Libranza
para que Francisco de Andujar Mag.
de proprio este presente año pague al
Dho Juan Lain doscientos y veinte
y dos reales y veinte y tres maravedis
y setenta y dos y veinte y tres
maravedis que gasto Mag en la con
ducción de dho Caballos de los m^o

100

H

Loscientos que se entregaron
Ciento y cinquenta que se libran
por su ocupacion y trabajo la qual
dha libranza sea y se entienda con
clarea de aduicio, y fiel de ellos a don de
toda este gasto no en el Mayor domo =
Y asi mismo se despache libranza
para que en dha area se abonen los
dos mil y doscientos reales que de ella
se entregaron al dho Juan Lain para
el dho viaje de Conellas y se abonen
abonen en la cuenta de dha area =

Quise en aperticion de Honor de
Coxas a Cui cargo esta el Ciudad de
legir y gobernar el dho en que dixo
que por esta ocupacion se estan en
Lados trescientos reales en cada un
año y que se estan deviendo los
que cumpla por fin de mayo del
de y pidio a la Ciudad se le diese
mandarle librar dha cantidad
en los efectos mas pronto =

en el dho
de los
del dho =

Reloj



SELLO CUARTO, DIEZ MIL Y VEINTIS Y CINCO MIL SETECIENTOS Y DOS. 2

Verifique el Cont.

Se acordó Verifique el Cont.

Se lleve al primer Caudo =

*que se despache
Libro 23920
En la casa de usario
p. la paga del 30
Mil y quinientos
gras*

Se acordó Se despache libranza

*para que de los efectos de aduana de
Se Saquen tres mil novecientos*

veinte reales se entreguen al

*Comisario para que los remita a la
Ceca de Madrid apoderado del tesorero*

*general del Servicio de Milicia
por la paga que cumple por fin de año*

de este año traiga certificación de

que los entregado de dicha libranza

después de lo que se acordó se abonen

en la cuenta de dicho efecto =

Al Sr. D. Bartolome Cruzado de

cuenta a la vez que estas fenezidas

las cuentas de bienes Candidas

las Judicadas para el desempeño de

proprio con todas sus Justificas

*Noticia de estas
fenezidas las q. d. de
herras vendidas
el desempeño propio*

[Signature]

En el mes de...



SELLO CUARTO, DIEZ
MIL MARAVEDIS DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

Ziones Como Sta preuenido por acuerdo de
Sta Zúida

Se entreguen las
alos diputados
de la ciudad

Se acordó Se entreguen a los diputados
nombrados para que las Sean con auogados

Y cinquenta a la Zúida Consuparese

A presente Escrivano dio quenta a la

~~Se~~

Zúida Como en virtud de su poder pas

Noticia de los
hechos de la
condena de
la dnesta

ala Cilla de Monilla ala defensa de la
Causa que a esta Zúida se hizo por el
fiscal de la dnesta ante el Sr. Alcaide de dnesta

Entregador que asistia en dha Cilla i que el
condenacion de los años de importado qui
nientos e quatro reales e doce

maravedis Como se Justificaua de la carta

de pago que entrego i que assi mesmo pago
de cinco e ocho reales con las personas y

cauallos que lleuo desta Zúida para que

sean por testigos en su abono que
todo importo quinientos e cinquenta e

dos reales e doce den, i pidio a la Zúida

Se Sirviere Mandar despachar su
Libranza para dar satisfacion a la
persona que les suplico, y mas lo que
fuere servido de la vida de Costa

que de des pache
Libro de 269 281
Cnel May de propi
y los gastos de un mes =

Se acordó se despache libranza
para que Francisco de Andara Mayor
domo de propios de presente año pague
de las rentas de ellos al presente escrivano
Perizienro Inouenta y dos reales y
doce maravedis los Perizienros y
dos y doce maravedis de los dho gastos
y los quarenta que se le libran de
vida de Costa por el dho biado que con
Cela y su cesario se laboren al dho
Mayor domo en la quenta de su Ma
yordomia =

Se mandó al Caxalando
que se le libras
casinada de los
tal de 7 reales

Viene una petizion de Alonso Gal
lardo Cesario desta Ciudad y un
nombramiento de D. Juan de Poria
Gonzalez Comendador de la Casa y Hospital
de S. Anthon de la ciudad
de Cordova ante Diego de la Vega
Caxaquillo Escrivano de su nombramiento



SELLO QVARTO, DIEZ MIL DUELOS, ANO DE MIL SEISCIENTOS Y DOS.

alos diez y siete de Junio proximo pasado para Pleitor baxinado y demandador para el dho hospital y su camentor un traslado en zinc por los privilegios que se le deven guardar y dho a la Ciudad Lo admitiere por tal demandador y que se le guardasen dho privilegios =

Se acordó que atento a aver tenido la dho magerension Juan Gonzalez Collantes los años antezedentes y sobre ello aver seguido pleito y no averlo conseguido lo acuerde el dho Alonso Gallardo adlanet

Se nombro por Maior domo de pios y deudas desta Ciudad por un año que a de empezar a correr desde el día el Señor Santiago de este presente mes hasta cumplirse a Juan Gonzalez Collantes el Maior y se le dió poder para que en persona sobre todas las cantidades que en dho tiempo pertenecieren a esta

que lo acuerden a delanet

combraron de May y en pios en Juan Collantes =

que no se pague a Juan Collantes =

que no se pague a Juan Collantes =

Tienda por dho th propios de la casa
 de pago que valgan como dadas por
 parte de su tienda ~~si~~ si fuere necesario
 haga para su cobranza las diligencias
 Judiciales ~~de~~ y extrajudiciales que
 conuengan hasta efectuarla ~~de~~ y
 haga saber este nombramiento
 para que lo acepte ~~de~~ y en su defecto
 apremie =

noticia de esta
 de mandado del punto

D. Miguel Torralba dio
 cuenta a la Ciudad de averse
 partido el trigo delposito en algunos
 de sus Cerros como lo prevenido y
 hallarse desembarazado el alfoli =
 La Ciudad dio las gracias al r.
 D. Miguel por su Cuidado =

Nombramiento de
 del Caudal
 Juan de Torres

En este Caudal se nombra por
 abogado de la Ciudad para todos
 sus pleitos causas y negocios a el Sr.
 Juan de Torres como que lo es de los
 Caudales de la Ciudad por lo que
 Juan de Torres dio declaracion en cada uno
 de ellos =

Studia hincavist
 y nombramiento
 D. Juan de Torres
 abogado de los
 Caudales

Diez maravedis



SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS ANO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

que a de Coura desdesi. Debe de la facultad para que en ellos. Y qualquiera de ellos haga los pedimentos y defensas necesarias como lo fiala su o de su tulo. Y Literatura. Y se acorda se le haga saber para que le contes.

Por la provision ganada por los jurados que no aia mas que dos guardas del campo.

Yoire Una Real Provision de su Mag. y Señores President y oidores de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada ganada por parte de los Jurados de esta ciudad su Dada en la referida de Granada a los Veinte y siete de Junio proximo pasado firmada de algunos de dichos Señores y dependada de don Juan Manuel Sotomayor Cevallos de la Camara Chanciller por la qual se manda a esta Ciudad no comiencen en manera alguna aia mas de dos guardas de el campo i que de los que se nombraren no sea ninguno Martin de Harez con lo qual se requirio a esta dha Ciudad que amienda la oide de once de Mayo de Dicho



BELLO QVARTO, DIA
MARAVES ANO DE MI
SETECIENTOS Y DOS.

Nombros de los oficios

En la Ciudad de Bussalanza En diez dias
de mes de Julio el mill Mesteres de los años Los
señores Don Pedro Juan de la Cruz y Don Miguel Torralba
Pantaxero Exidores: Diputados de Santa de diez y siete años
nombraron por Alcalde Pedros y Examinadores de los
oficios que a basso se declarados para que se han todo
de presente año a las personas siguientes

Para el oficio de Laites Monteros y porrazos a Juan Carras
quilla y a Juan Leon

Para el oficio de Zapateros de obra prima a Diego del
Cero y para la guerra a Juan de Molina

Para el oficio de tundidores a Alonso de Pego y Alonso
Gillio franco Chozero

Para el oficio de Carpinteros y albañeros a Martin
Gillio y a Miguel Ruiz

Para el oficio de torneros a Ph de Flores

Para el oficio de Marife a Pedro Panto a Antonio Panto
Para el oficio de zerrabera a Fruchillero a Alonso Sanchez

Para el oficio de el dble

Para el oficio de leñeros a Antonio Fran Pastor

Para el oficio de leñeros de Angostillo a Miguel
Derrones y Fran de Puga

Para el oficio de Borreros a Fran Maduero

Para el oficio de Bataneros a Pedro de Carras y
Miguel y a Jose Sai

Para el oficio de Al Bardones a Sebastian de Molina
Para el oficio de Cordones a Tomas a Luis Berdejo
y Luis Fernandez

131
Para el oficio de apoderado a Phede
Lizera

Para el oficio de Antorax a Esteban Conse

Para el oficio de apoderado a Nuande Salas

Para el oficio de fundidor de Obreg Antorax apian

Para el oficio de medidor de a Juan Belasco

Juan Navarro
Atados con que los dho. Cualleros diputados mandaron que
hagan saber a los nombramientos para que se oyan
jurisdiccion de de ber de lo firmaron

Yo Pedro de Medina y Miguel
de Navarros de Belorado

Yo
de Navarros

En la Ciudad de Guasalanse en
Quince y dos dias de los meses de Julio del
muel presente los dho. Señores La Justicia y
Procuradores de esta Ciudad de Guasalanse, a
causado como lo an de Oro y la escritura
comuene a saber Los Señores
Don Juan de Oro Navarros abogado de los Reales
Consejos y Procurador por su Magestad

Dies mercenobis.



BELLO QVARTO; DIE DE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

Don Francisco de Belasco Terrillo Alcaide Mayor =
 Don Alonso de Porcuna Hidalgo = Don Antonio de Piedrola =
 Don Matias de Almagro = Don Juan de Bar, Comera Curado =
 Don Martin Antonio Terrillo = Don Benito de Lara Serrano =
 Don Miguel Torralvo Cantares = Don Luis Toboro de Loxas, ^{2er} =
 Don Rodrigo de Priego = Don Marcos de Castro Canavero =
 Don Bartolome Lorenzo de Torres = Don Joseph de Priego =
 Don Juan Gabriel de Priego Jurado =

Se Nombró por depositario delposito

Nombram^{to} de del
positario delposito.
En Fran. Garzia

de esta Ciudad por Juan de Comen
desdel dia de S^{to} Santiago de este presente
hasta cumplirse a Fran. Garzia de Castiella
Cezino de ella a quien se da por para que

En quatro de Julio
de mil setecientos
y dos
a Fran. Garzia
en el dicho
posito

En dho tiempo sobre todas las cantidades
de diez dineros y otras cosas que perteneciere
de Fran. Garzia en el dhoposito poniendo el tiempo en el
folio de dineros en la arca de tres llaves de el dho
posito teniendo libro de quenta y razon para

la cobranza y en caso de ser necesario para
con toda claridad y sin perjuicio no se lea tomar
siempre que se ofusca para que sobre
las cobranzas pueda hacer e haga todo lo
que

Las diligencias Judiciales y Extrajudiciales que conuengan hasta que tengan efecto Las Cobranzas que el poder que para ello se requiere es el mismo que se haga sin limitacion alguna y se haga a puer para que los azete se en su defecto se apremie a ello =

Diguntado del posico
En 1.º Luis de los Reyes por turno al 2.º Luis de los Reyes
y D.º Marcos de Castro Jurado por todo el dho año corriente desde Santiago de las Capas hasta otro tal dia del siguiente los quales lo aceptaron =

Informe Sobrelas
q. del desengeno
de propios =
Ciose el Informe del Licenciado Don Juan Toboso de los Reyes abogado de esta Real Audiencia sobre las cuentas finales tomadas de lo que se vendieron y adjudicaron para el desengeno de propios en virtud de Real facultad y los tres legados que en ellas pone que el primero se reduza a aver cobrado D.º Juan de Alonca Cal Macho y D.º fernando de Coca doscientos reales mas de los que se le deuian = el segundo ya aver los Escriuanos de Camilo Tomado duplicados los derechos de una Escritura Judicial = el tercero, in

Diez maravedis.



DELLO QVARTO; DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

quese pagado de lo procedido de dhas tierras
Zien leales por la leña del pecado

Sobre dhas ras
q=

Se acordo que las dos partidas pri
meras se cobren en dhas tierras. Se testifican
tan adha asca. Lassi dñmo se testifican
a los dhas leales de la ultima partida
de las leñas de sus propios ados no pertenecien
Pagas =

que se borre la plaza
de guardas de
Benito Barba

En este Cavildo se acordo que atento
a hallarse en la Ciudad con ser guardas
del Campo de guerra de la Corte de dtermino
ser muchas se borren y quiten de dhas guardas
a Martin Albaraz y Benito Barba

Benito Barba
assi por las razones referidas como a motivos
que la dha tierra tiene para ello de dandolos en su
buena fama y opinion para que no usen el
dho oficio =

En el dho Cavildo se acordó a la Ciudad
que amiendo tenido noticia de la mucha
falta de agua que se padeze y que los pozos
conseridos no la tienen y que la falta podría

no se borre
Consejeros
falta de agua

que amiendo tenido noticia de la mucha
falta de agua que se padeze y que los pozos
conseridos no la tienen y que la falta podría

ocasionarse de auez muchos años que no
se limpiaban die orden alos Señores
Diputados de Lencas los hizien lin
piar a cosa de la Ciudad para que se
remediar la mucha falta de agua que
se padeze que lo pone en su noticia para
que le conste y acuerde lo que conuenge
La Ciudad dio las gracias al Sr.
Comesidor por su Ciudad y acordó se
prosigan los Cavalleros Diputados en
la diligenzia que en esto se ha puesto
a despachar libranza para que se pague
al Maordomo

que delinquen
los poros Comisarios

Memorial de los gastos
hechos en la compra de quatro
Caballos =

Diose un Memorial de los gastos he
chos en la compra de quatro Cavalleros
Sustento de los veinte y cinco Congue
de Piruis a un Mag. Steper once año de
Odia veinte y siete de Maio hasta el
de Junio del por los Cavalleros Diputados
de la compra de ellos que paxese en pocas
quatro mil diez y ocho reales y en que
pidieron a la Ciudad de Piruis e de man
dar librar una cantidad en la casa de aduina
para pagar a quien se devian =
Acordó Informen los Señores

C



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS ANO D MIL
CETESENTOS Y DOS, 2

Informe de los señores
Dn de Leon y Dn de
Curado y Dn de
Lorenzo =

Juan de Leon Halla Dn Bartolome
Comera Cuado Exidores y Dn Bar
Lorenzo de Pozas Jurado y de ltenes
al primer Cavildo =

Memoria de gastos
en las fiestas de llos
y gochana y gas
to en la no no meiat

Viso el Gremio al delos gastos hechos
por los Señores Dn Pedro Juan de Cca
y Dn Miguel Torraluo Exidores y Dn
Juan Gabriel de Priego Jurado diputado
de lencas y fiestas de cario en las celebradas
al no Sacramento en el dia de l Corpus y en
octava y asi mismo los que se hicieron
en refrescar la no no meiat que todo p
reze Importan quinientos y nueve reales
y diez y siete maravedis los quales pide
ron a la Ciudad se sirviese de mandarlo
librar en el no no meiat de sus propios o en
quien fuese servido para pagarlos a quien
los avia suplido =

Informe de los señores
Dn de Almagro
y Dn de
Lorenzo =

Se acordó Informe los Señores
Dn Martin de Almagro y Dn
Martin Antonio Terrillo Exidores y

D. Rodrigo de Priego Jurado I del Rey
al primer Camarero =

Justificas del Rey
Sobre lo pedido de
de los de los de los
de los de los de los

Visela justificacion de Pedro
Juan de Priego Contador desta Ciudad
Sobre lo pedido por Alonso de los
a cuyo cargo esta el Cuidado de los, en
el Camarero de diez del Corriente =

que se despache libranza
de los de los de los
de los de los de los
de los de los de los

Se acordó se despache libranza para
que Juan Collantes Maiordomo de los
prior este año de las deudas de ellos pague
al dho Alonso de los de los de los de los
que se estan señalados por la asien
tia non de un año que cumplia el día
de Santiago proximo Oenidera I don
Cela I rezino del dho Alonso de los
tomada la dho en el Contador se abonen
al dho Maiordomo en su quenta =

que se despache
libranza de los
de los de los de los

Se acordó se despache libranza
para que Juan Gonzalez Collantes Mai
ordomo de propios este año de los procedidos
de ellos pague al dho Juan de Cortes
Nauarro nro. Corredor de los de los
Maravedis = I de los de los de los

de los de los
de los de los
de los de los
de los de los

[Signature]



Diez maravedis.

SELLO QVARTO: DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Los Caud. Diputados de Cauilido por el hazimiento de Cencas
 de pro prior este presente año. Los Señores
 Don Antonio de Piedra y Don Benito de la Cruz Desideres y don Barabome
 Lorenzo de Porras Jurado doce mil mara
 vedis como Diputados que fueron del
 dhas Cencas y por su hazimiento del año
 pasado de Suezimicos y Ono y conellas y
 sus Cezinos se abonen en la quencia que
 diere de su Maior domia =

El Cerro de Cauilido de que doi fe =
 Don Antonio de Piedra y Don Benito de la Cruz Desideres y don Barabome
 Lorenzo de Porras Jurado doce mil maravedis como Diputados que fueron del
 dhas Cencas y por su hazimiento del año pasado de Suezimicos y Ono y conellas y
 sus Cezinos se abonen en la quencia que diere de su Maior domia =

Don Antonio de Piedra y Don Benito de la Cruz Desideres y don Barabome
 Lorenzo de Porras Jurado doce mil maravedis como Diputados que fueron del
 dhas Cencas y por su hazimiento del año pasado de Suezimicos y Ono y conellas y
 sus Cezinos se abonen en la quencia que diere de su Maior domia =

En la Ciudad de Bussalanza
 en siete dias del mes de Agosto.

de Mill Perzientos Los Niños La
Justicia Y Desimientos de esta y
Reduente a Cavildo como Lo arde
El Costumbre es a Saver Los Señores

Don Francisco de Belasco Zerrilla Don Juan
Maion Y Teniente de Corregidor

Don Alphonso de Tucumanidalgo = Don Antonio de Piedrola
Don Machias de Almagro Don Pedro Comera Curador

Don Pedro Juan de Coca = Don Martin Antonio Zerrilla

Don Luis Toboso de Lopez = Don Marcos de Castro Cantor

Don Manuel de Piedrola = Don Lorenzo de Torres

Don Joseph de Triep = Don Juan Gabriel de Priego Jurado

Don Francisco de Belasco

Sobrelas ^{cas} de propios
Y propios

Que vale consta Lo proximo
que esta a Benir el Corregidor electo

Lo prezio de que estan formadas todas
Las quentas para La Residencia que

abra de tomar i que asiendose Cumplido
por Santiago proximo pasado el tiempo

para tomar las de propios Y propios Lo
pone en su Consideracion para q. acuerde

Lo que Convienga

que se comen las ^{cas}
de propios Y propios

Se acuerda que luego Sin dilacion

Y

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

Sehagan dhas quentas tomandolas Los
Cavalleros Diputados a quien toca sin
Intermision de tiempo

Sobre que se den
del 5º de la niue
y pasado de las carne

Dho Sr. Francisco de Belasco
Dixo a la Ciudad desta deuiendo
el quinto de la niue que esta obligada esta
Ciudad en la de Granada que son quatro
cientos reales = Las 100 meismo el derecho
del pasado de Escama. Lo nel riesgo del
que venga Executor a su cobranza que
no se den lugar que la Ciudad accien
de lo que conuenga =

Se despache libranza
de 100 reales en el mes
de mayo
de 1702
de la niue
de la niue
de la niue
de la niue
de la niue

Se acordó se despache libranza para
que Juan Gonzalez Collantes Mayor domo
de proprio este presente año entregue al
Sr. Pedro Juan de Coca 2º, Uno del
Los diputados en el. Los quatro cientos
reales que se deuen del dho quinto de
la niue para que los comita a las...

de Granada apoderado de depositario del
Efectos y Conella y su sucesor se pagaron
en cuenta de su Maiordomía = Los que los
Cañalleros diputados hagan diligencia de que
el fiel de la Maraña del Biento y el
arrendador de la renta del Servicio Real entre
quienes por convenio se pagaba la renta
de la Cámara Remitantes bien de ellos
que de ellos se deuen aperciviendo los
se pagan su cuenta y Diego de Siniel
Executa =

Carta del Presidente
del Consejo sobra que
se hagan fiestas por
el feliz suceso del
Rey nro S.

Diose una Carta del ^{mo de} S. J. D.
Manuel Arias de Poria, Arzobispo de
Sevilla del Consejo de su Mage. y de su
Presidente en el Real de Castilla Indaca de
diez gocho de Julio proximo pasado en
Madrid, en que participa a esta Ciudad
que la Reina nuestra Señora que Dios
a mandado que en todas las Comunidades
Eclesiasticas y Seculares se hagan
fogatas por el feliz suceso del Rey nro
que para personal de parte al Exerzito
de Milan en defensa de esta Monarquía

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

que se haga fiesta
ante el altar del Rosario

que Entendida por la Ciudad =
Acordo que Marianoacho del Co
rente Sta Ciudad haga una fiesta
con toda Solemnidad a nuestra Señora del
Rosario en la Parochial Con Logar en apor
A feliz Suceso de Su Magestad uniendo
a ella por Ciudad y Encarga su di po
sion a los res Pedro Juan de Coca y
Miguel Toraluo Desidorez y Juan
Gabriel de Priego Jurado Diputado de
fiestas este presente año =

Yo el Rey de Castilla Doña =

Yo el Rey de Castilla Doña =

Yo el Rey de Castilla Doña =

Yo el Rey de Castilla Doña =

Yo el Rey de Castilla Doña =

Nombram^{to} del
deceptor de penas
del Campo
a Al. Salinas

En la Ciudad de Buxalme en veintidós días del
Mes de Agosto de Mill Setecientos Idos años Los
Señores D. Pedro Juan de Laca y D. Miguel Torrado
Cancilleros lexicos y D. Juan Gabriel de Priego
Jurado Diputado de Rentas & presente año Vi
veron nombrar y nombraron a Alonso Sal
Linas Oesino de esta Ciudad por deceptor de las
penas del Campo que se pusieren ian puesto este
dho año desde primero de enero hasta fin de dho
del assi por los Cavalleros Capitulares como por
Los guardas del Campo y demas personas que
tienen facultad para ello en conformidad de
Las ordenanzas que esta Ciudad tiene con
firmadas por Su Magestad (que Dios &c)
Laia Reina I sobre en supodex todos Los
Maravedis que Importaren dhas penas
y denunziones y por el trabajo de ocupacion
que ubiere de tener en ello Le Señalaron
de dho reales Uno de todas Las denunzias
nes que no se pagaren al Contado y de las
que se cobraren de Contado a de cobrar iaver
paran por dha razon de doce reales Uno
que sean de batar de lo que Importaren
dhas denunziones y en esta forma se les
ade a dhar La quenta de las cantidades
que entraren en supodex dando quenta
con pago cada que se le mande por los

Cant.

En la Ciudad de Buzalanza en
diez y seis dias del mes de Agosto del
mille seiscientos y dos años La Justicia
Presimientos de ella se Junto a Cavildo
Como lo an de C. 10 y Costumbres
Cavalerlos Penioness

Dn Francisco de Velasco Texillo Dn fern
Maion y Therriente de Corredor

Dn Juan de Leon Salas = Dn Mathias de Monago =

Dn Bar^{one} Domera Cuado = Dn Benito del araderrano =

Dn Pedro Juan de Coca ^{ras} = Dn Robricio de Priego =

Dn Manuel de Piedra = Dn Bar^{one} Lorenzo de Porras =

Dn Joseph de Priego = Dn Juan Gabriel de Priego ^{jurado} =

Se acordo se despache libranza para que
quese despache
Libro 230 Ren
El May^{or} p^o pagar el año
interior de la ciudad
Juan Collantes Maion como de pres q^o de
Entreque al s^o Miguel Torralvo tres
veinta reales de vellon los doscientos y

frat

Zinquenta para que los lemitan a la ciudad
de Cordova para pagar el millon de
La niene consumida en esta ciudad
de presente año y los ochenta para
pagar al s^o Dn Pedro Juan de Coca por
La niemos que pago a Dn Francisco



Diez metauebis.

**BELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.**

Lozano Excuta que vino a la Cobranza del
dho Millon de Conella de su vezino seces
abonen y pisen en quenta al dho Juan
Allantes en las que diere de su Ma^{or}domia

Yo el Zero de Cauillo de que soy
Juan de Bonifacio Mora
Serrano

Yo el Zero de Cauillo de que soy
Juan de Bonifacio Mora
Serrano

En la Ciudad de Buzacanze en veinte
dos dias del mes de Agosto del mill setecientos
y dos años La Justicia de esta
ciudad de Buzacanze a Cauillo
como lo manda el Costumbre con-
viene a saber los Penales

Juan de Belano Alferrez de la Real Audiencia de Mexico

Don Joseph de la Cruz Hidalgo = Don Juan de Leon Salas =
Don Antonio de Piedrola = Don Juan Gomez Curad =
Don Martin Ant Zerrillo = Don Pedro Juan de Cocat
Don Miguel Corralus de ^{res} Don Lorenzo de Poria Jurado

Viose una petizion de Salvador Manuel

Petiz del arrendador Cantarero arrendador que fue de el armona
del almona de labon
del año 24) 01 =

de el labon año pasado de Setezientos y
uno En que dixo que por quenta
de dho su arrendamiento tenia paga de
quatrocientos Quince Dros Reales y diez
Locho Maravedis En virtud de cinco
Zedulas que presentava despachadas
por diferentes Cavalleros Desidores y
Jurados y pidio a la Ciudad
Las ubiese presentadas y mandase
despachar Libranza por dha cantidad
para que se abonase En la quenta
que se tomase de dho su arrendam
iento, y heitas y reconocidas dhas
Zedulas por la Ciudad =

que se le despache libranza
que se le abone
En unq, 432 18^{mo}

Acorde se despache Libranza
para que al dho Salvador Manuel Can
tarero se le abone y paven en quenta
de dho su arrendamiento los dros quatrocientos
y quince Dros Reales y diez Locho maravedis

Ja



DELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

prose de An delos
lees arrendador de la
Cantad del Seru Real
La mota en arzo

Ciose Ona petizion de Antonio
franzisco de los lees arrendador que
fue de las rentas del Seruio Real La
mota en arzo de esta Ciudad el año
pasado de seiscientos Luno en que dixo
que por cuenta de la Cantidad de su arrend
damiento apagado mill e ciento ochenta
e tres reales en Ciudad de Sevilla
tres cedulas que presento y pidio a la
Ciudad las ubiese por presentadas y
que se le viesse de darle despacho para
que en las cuentas que se le tomaren
de dhas rentas se le viesse y pasase
en cuenta dha Cantidad con mas
treinta e quatro reales e con se
maravedis que era la Cantidad en
que auia alcanzado en las cuentas
que se le tomaron siendo Mayor domo
de propios Don Marcos de Castro
Cantaxero que todo Importaua

Mil doscientos y diez y siete reales
y Catorce Maravedis y Cincuenta
noventa y tres reales por la ciudad
que por su mandado por mil
fueron hechas

que se despache libranza
+ por que a fine de los
tres se abonemen
Aug. 12 1714 m
Gra

Se acordó que atento a Constante
Por Tierra Los gastos que Constante
de dhas Zedulas se despache libranza
para que al dho Antonio Francisco
de los tres se abonemen y pasen en
cuenta de su arrendamiento
Los mil y veinte y ochenta y tres
reales que importan dhas Zedulas
y siendo Tierra aver alcanzado
en las cuentas de Don Marcos del
Castro en los treinta y quatro
y Catorce Maravedis que dice se
despache por todo, la dha libranza
Giose Onapetizion de Miguel
de Linas Novales de la Santa Cruzada
en esta Ciudad en que dice
tiene entregado Los padrones
para la cobranza de las bues que

Don Miguel
de Linas Novales
Cuarto de la Cruzada

Dies marañensis:



SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

Se dieron fiadas para que se le diese
satisfaccion de su ocupacion Trabado
que tubo asi en la asistencia de la obra
Como en la formacion de dho padrones
y sus traslados suplicas ala Ciudad
se sirviese de mandarle se librase
la cantidad que gustare despachandole
por ello su Libranza =

Testifiquel Contador =

Se acordo Testifiquel Contador la
cantidad que se le acosombra Librar al
dho Miguel de Linas por dha ocupacion
Trabado y se lleve al primer Cauildo =

Memorial del dho defensor
de fe Carlos de los Rios

Vióse un Memorial de lo yacido
hecho por los Señores Don Pedro Juan
de Coca y Don Miguel Corrales Cancares
Diosdoro y Juan Gabriel de Priego
Jurado Diputados de leyes y fiestas
Representantes en las fiestas celebradas
el dia de Corpus y Nochebuena por lo respectivo
la Mojonera del termino de esta ciudad

[Handwritten signature]

#

que se dio en el Camiêdo de Ocinco
 Idos de Julio proximo pasado que
 Importa quinientos Toruene Reales
 e diez e siete Maravedis, el Infon
 me hecho por los Señores Don Martin
 de Almagro e Cardenas e Don Martin
 Antonio Texeïdo Tesidores e Don
 Rodrigo de Priego Jurado en que dizein
 Ser arreglador dhor gastos =

Se despache libranza
 e May depro prior
 Antequer 5 de Mayo
 e dhor gastos =
 Juan

Se acordo se despache libranza
 para que Juan Gonzalez Collantes May
 depro prior en presente año entregue
 a dhor Señores Tesidores e Jurado los
 dhor quinientos Toruene Reales e
 diez e siete Maravedis que im
 portan dhor gastos para que con ellos den
 satisfacciôn a las personas que se les
 deben e con ellos e suzerinos se les
 abonen e pasen en cuenta al dho Juf
 Collantes en las que dize de dho Ma
 e ordonia =

Pedro del Contador
 que se le libre su
 e Salario =

Viose e n apertizion de Pedro
 Juan de Priego Contador de esta ciudad
 e



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANQUE DEMIL SETECIENTOS Y DOS.

En que dice tener Señalado de Salario
En cada un año doce mil maravedis
partal Contador de la Real Audiencia de
Uno Cumplido el dia once del Corriente
Y pidio a la Ciudad se le permiese
mandarle despachar libranza de dho
su Salario =

Tertio que el p... =

Se acordó Tertifiquel presente
Cavildo Y se leue al primer Cavildo

*Por el de Ant. de la mora
partero 1, que es el
libro mil salarios =*

Viose una petizion de Antonio de
La Mora portero de casa desta Ciudad
en que dixo aver pedido se le pagasen
trezientos y cinco reales Y Corriente
de trezientos maravedis que se le devian de su
salario Y por el Cavildo que se celebró
alos veinte y ocho de Septiembre
declaró pasado de diez trezientos
Y uno se libraron trezientos y
cinquenta reales Y se le devian de
sueldo trezientos Y cincuenta

Cinco reales y veinte y siete
 maravedis para el mismo do mill
 maravedis de dho su salario de dho
 medio año cumplido por el mes de Abril
 proximo pasado. Y atento a ser por bre pido
 ala Ciudad se sirviese mandarse li-
 brar dhas Cantidades de pagando para
 certificarlas en ellos su Libranza =

Certifique el Contador

De acuerdo Certifique el Contador
 sobre el contenido de dha petizion
 se lleve al primer Cabildo =

Para el Comor
 de la de Gen. Por una
 proc. de 100 que se libras en
 Salario =

Dose una petizion de Geronimo de
 Poruna procurador de el numero 2
 de la Ciudad en que pide a tal procura-
 dor de la Ciudad con Salario de tres
 maravedis y se le estara de viendo dha
 cantidad hasta cinco ochos de Junio
 proximo pasado y pido ala Ciudad
 se sirviese de mandarse de pagar
 su libranza para que el Maordomo
 de propios se los pague =

Certifique el Contador

De acuerdo Certifique el Contador
 se lleve al primer Cabildo =

Dose una petizion de Bartolome



SELLO QVARTO, DIA
MARAVEDIS, ANO DEMI
SETECIENTOS Y DOS. 2

Prorog
delos Mini
biles de que se libre
de Salario =

Vimenez y Compañeros Ministros de la
Parrochial desta Ciudad en que dizen
que la Ciudad fue servido de librarse
trescientos reales por la asistencia a las
fiestas de cada semana y atento que pobres
hanse cumplido el año por el dia del
Señor Santiago se dieron a la Ciudad
se sirviese de librarse dho trescientos
reales en el Maridome de proprio o en
quien fuese servido =

se librasse el contor

Se acordo certifique el Contador y
se lleve al primer Cabildo =

Prorog
del Alcalde
de la Carcel de
ese de una ayuda
de costa =

Giore un apeticion de Juan Antonio
Diaz Oleaide de la Carcel Real desta
Ciudad en que dice esta en dha Carcel
con mucho cuidado con diferentes presos
por causas muy graves hallandose solo
en dha Carcel por lo qual se dexa muy pobre
pidio a la Ciudad se mandase librar una
ayuda de costa para su sustento y de
su familia =

que lo acuerde ad
+ lance =

Recuerdo que el dho Juan Antonio
Diaz lo acuerde en adelante =

Memorial de gastos
de fiestas = cien lim
pianos por cada
vez =

Viose un Memorial de los gastos
hechos por los Señores Don Pedro Juan
de Coca y Don Miguel Torralba de Sotomayor
y Don Juan Gabriel de Priego Jurado
diputados de estas y fiestas este presente
año, en las celebradas a nuestra Señora
de la Soledad por el buen suceso del Rey
nuestro Señor que se halla en campaña
y en la de Señor San Roque en su día
que es de cada fiesta Jurado = Ten
limpiarlo por Concedible Por la falta
de agua que importa mill doscientos
y quarenta y tres reales y quatro
reales y medio a la Ciudad se le viere del
mandado despachar su libranza en el
Maridomo de propios ó en quien que
tase teniendo se le da alabera dho
Memorial por mi el escriuano por
mandado de la Ciudad Reconozido =

que se despache
en el Collado de
propios =
Jha

Recuerdo que atento a lo
+ =



BELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANGDENIA
SETECIENTOS Y DOS. 2

glados dho gasto se despachelibranza
para que Juan Collantes Maixor domo
de proprio se presente año entregue adho
Senores dho Mill dozientos y quatro
e tres reales y quatro reales y su
tercio de a bonen y paseren y quere
al dho Juan Collantes en las que diere del
su Maixor domo =

del pleito con
Pedro quey del
relato =

A si Don Francisco de Belasco
dixo ala Ciudad que bien tiene noticia
del pleito que tiene pendiente en el Mar
ques del Villar Berino y Berino y
quatro de Cordova en la Real chancilleria
de Granada sobre la redencion del censo
de seis mill ducados que impuso a favor
de Juan Alonso del Corral y pertenece al
dho Marques en causa de su muger
y como a mas de dos años que esta
en poder del Relator y que sin embargo
de ser tan satisfecho de sus de
rechos no se podido conseguir

411
Su Relación, I que si se halla
Esta Zúda Don Diego
Cello de Portugal administrador de
El Concurso formado a los Cienos
de dicho Juan Alonso del Corral
Don Antonio Carlos del Corral
Y Doña Maria Francisca del Corral
Su esposa mujer que fue de Don
fernando de Angulo quienes
poseieron dho Zeno a comar quantos
de los Corridos que cobran en dho tiempo
debió cobrar Como la dha quenta
no se puede formar por estar los Corridos
de pago de dichos Corridos de mas de
ochenta años a esta parte en el dho
Reino Sin embargo de constar esto
a el dho administrador pretende bida
Ziones esta Zúda Caliendo se de una
de la Provision de Su Magestad
Y Señores Presidente Loidores
de dha Real chancilleria I que aunque
se a pretendido Zesenlar d dho
en el Interin que se ha de el
termina dho pleito Lo preside

Diez maravedis



BELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

pagan su salario no se apodido con
seguir que todo lo pone en consideracion
de la ciudad para que acuerde lo que
convienga =

que se crea
al P. Presidente
de Granada =

Se acordó se escriba al Ill. Sr. Sr.
Presidente de Granada pidiendo a su
Señoría Ill. Sr. Sr. se le mande
a dho. Relator haga la relacion del Pleito
para que se pueda determinar la
dho. administracion que se en las dili-
genzias de dho. pleito hasta tanto
que este fenecido y se pueda traer los
testigos para formarlos =

Memorial de
los Manzanos de
dho. del goico

Viene un Memorial de Azules
Manzano depositario que fue delposito
de esta ciudad un año que cumplio
el dia de S. Santiago proximo pasado
de los gastos hechos para mudar el
trigo del dho.posito a las camaras don-
de se puso y pagare a Camaras de dho.

Edes Dñs Reales que pago en virtud
de una Sedula firmada del Sr. Correo
del Sr. Miguel Torralba au heredero
que vino de la Ciudad de Cordova con
despacho sobre la reintegracion del
Aposito, Dñs Reales que assi mismo
pago en virtud de otra Sedula de los
Canalleros Diqueados a D. Manuel
Blmenares Vizcaino de Granada que
vino con Comision del Sr. Presidente
de la Real Chancilleria de ella sobre dha
reintegracion Las quales dhas Sedulas
presenta con dho Memorial y pide
ala Ciudad se le pague de mandado
libras dho gastos que impusieron
por dho Memorial sesenta y siete
y ocho reales y veinte y quatro
maravedis; y otras y reconocidas
dhas Sedulas y Memorial por
la Ciudad =

que se da pache libro
de 1378 p. 24 m. p.
Dñs Dn. Manzano
depositario delposito
Gra

Acuerdo que atento a constar el
ser ciertos dho gastos se despachó
de libranza para que en las quinquena
G

Diez maravedis.



SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

que se tomaren al dho Aziclor Man
zano de la dha su Maiordomia des
abonex q pagan buenos Los dho dñe
trescientos q setenta y ocho reales y
veinte y quatro mrs que temporaran
dho gastos

El Excmo Sr Cavildo de q ue dñes
Francisco de Pineda Pedro Alvarado
Jeronimo de Sotomayor y Juan de
Cortés

Yo Juan de Cortés
Cantareiro de la dha Audiencia

causa

En la Ciudad de Puebla en Veinte y ocho
dias del mes de Agosto de mil
setecientos y dos años La Justicia
y Excmo de esta Ciudad

Junto a Cavildo como lo an de Oro
 y el nombre es a saver los señores
 Don de Belasco R. ferez Ma^r ith, de Cerezo =
 Don Juan de Leon Salas = Don Antonio de Piedrola
 Don Pedro Juan de Coca = Don Miguel Torralus =
 Don Luis de Torresobosales = Don Rodrigo de Diego Juarez =

noticia y tambien
 el d^o m^o procedido de
 las buclas a con

Los señores D. Pedro Juan de
 Coca y Don Miguel Torralus sign
 rados de las buclas este presente a no die
 con quenta a la Ciudad como
 de la cobranza de la limosna de
 bulas deste año estan recodidos
 tres mill reales y que se necesita
 se permitan apoder del resorero ge
 neral de Cordova por escusar el
 que tambien se deuten y que
 tienen hablado a Juan de Azores
 Oesino de esta Ciudad para que
 lleve dho dinero y que le peca del
 Diego de los Caminos y estarse co
 neximientando los buclas todo los dias
 lo ponen en consideracion

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

La Ciudad para que le Consta
Se acordó que el Dho Juan del
Azores tiene los dhos tres mil
deales ala Ciudad de Cordova
Entregue al tesoro general de Cast
cada procurando salir de esta aora
competente para caminar de dia
por evitar el riesgo de carga ezeus
de la cantidad que entregare
haga saber a los Cavalleros Capitulares
que faltan a este Cavildo para que ley
Consta =

Se dia hie dner
Se queda al
meo curado
Doi fe
no
Cancaxero

Se veno de que Doi fe =

Francisco de Terralva
Belorado
D. P. de Coca
Cancaxero

meo curado
Cancaxero
Doi fe =

#1
En la Ciudad de Buxalanz
En primer día del mes de Sept^{re}
de mil seiscientos y dos años la
Justicia Resimienta de esta
Ciudad se Junto a Cauido como
Lo ande Costumbre es asauer los ^{re} _{re}

Don Juan de Cortes Navarro abogado de los Reales
Consejos y Comissario para su Mage-
stad Don Juan de Belasco Zerrillo Alferes Mayor
Don Alonso de Porcuna Hidalgo Don Mathias de Almagre
Don Bartolomea Curado Don Martin Ant^o Zerrillo
Don Benito de la Cruz Serrano Don Pedro Juan de Coca
Don Miguel Pozuelo Cantarero Don Luis de los rios ^{re}
Don Rodrigo de Priego Don Bar^{to} Lorenzo ^{re}
Don Manuel de Piedrola Don Joseph de Priego
Don Juan Gabriel de Priego Jurado

Qvise una orden de ^{re} Don Juan
orden sobre lo tocante a ^{re} Don Juan
alas Milicias de la Ciudad de Cordova defendida
de Melchor Junquero Cruziano del
Cauido de ella su fha de treinta y
Uno de Agosto proximo pasado



Diez maravedis.

121

SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS. ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

dirigida a las Justicias de este Reyno de
I de que de lo un tanto de letra del
motte en que dice hallarse con noticia
de que los enemigos desta Corona tienen
acordonado la Ciudad de Cadix y
tomado en ella el Castillo de Santa
Catalina, la Ciudad de Lora, i estan
haciendo otras hostilidades en los puertos
Antiguos y siendo preciso, ocurrir a
embarrasar sus designos por quanto
Camino y medios sean posibles y
conviengan al servicio del Reyno.
Juzgando por uno muy preciso que luego
se de la orden conueniente para tener
alistada la milizia que a esta Ciudad
acocado de forma que este apresada
para luego que se le mande salir
que Circa con lo demas que conuiene
por la Ciudad y Conferido sobre ello =

1941
que se hagan nuevos
padrones de Cerinarios

Se acordó que el respeto de que a diez
años que se dio principio a la formación
de milicias segun las ordenes de Su
Majestad i que enconzes se encargaron al
gunos Cerinos plaza Voluntariamente
para servir en ellas, Tassi mismo se
hizo padron de Cerindad i por no averse
proseguido en los alarde, i el servicio
militar sin embargo de averse pasado
diferencias en vestras no allegado a des-
nozerse el numero fijo de Soldado, ali-
tador en dha milicia ni tampoco si hai
del de Cerinos desta Ciudad por
que en el dho tiempo precisa menor el
abran nuevos muchos Cerinos
otros adquirido reservas segun las
que se dan en la orden i hay
averse puesto en estado de poder entrar
en el servicio i para reconocerlo i dar
zerentodo el servicio de Su Mag^d,
se haga nuevo padron de Cerindad y
espero de la mucha brevedad que

**SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.**

Se quiere para no den ganar tiempo y que
si llegare el caso se halle aprestada la
milicia con la puntualidad que se requiere
en esta Ciudad a los Señores siempre
en el Real Servicio se haga por quatro años
de la Ciudad asistiendo en cada uno de
Cavalleros Capitulares un escrivano
poniendo en la lista que cada uno hiciere
todos los Cezinos de qualquiera edad
Calidad y Condición que sea que vivieren
en el que se tocare los hijos que cada uno
cubriere con declaración de edad y que
hechas las listas las entreguen al presente
Escrivano de Cavildo para que forme el
padron con la mayor brevedad para
venir en el conocimiento de los Señores
que tocan a esta Ciudad y que se haga
pues la dha orden a Don Antonio
de la Cruz Capitan de dha milicia

1801
Los demas Cabos para que los Comisarios
Cienpreuenedos y pidieron al Correo,
se dexase ordenar publicar los
bandos que asu Señoria se pareciere
conuenientes para que acudan
todas las personas que tienen plaza
en dha Milicia a pasar de nuestra in
poniendoles las penas correspondien
tes al que faltare para venir en
conocimiento de los que estan presentes
y determinar sobre los que faltaren
y que los bandos se publicuen en el
Pon de la Casa para que ninguno
pretenda ignorancia y se haga
saber al dho Capitan para que se
ordene hechar y hazer los demas
actos que conuenigan a el establecim^{to}
de dha Milicia y de remos este
Cauido de que doi fe

Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey

1559
H
Será de ayuntamiento proximo pasado con
tira a Don Diego Antonio Cello
de Portugal administrador de los Cien
Hazienda Concurrada de San Juan
Blonso del Corral y Antonio
Carlos del Corral y Juan zica
del Corral y Mesa Cezinos que
fueron de la Ciudad de Cordoba
para que tome quenta a esta de los
Corridos del Tenio de Seri y de
Ducados que a cada uno de los con
currados deuis pagar en su tiempo que
Vista toida por la Ciudad con todo
su conuenido Dixo que La Obesoria
Obesoria con el respecto Lacacarn,
deuido i mando de de la quenta que
se pide asistiendo a ella Los Cavalleros
Diputados que para ello se nombra
alos señores Don Bartolome Cusado
y Don Miguel Torralva Exidores

E



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

En la Ciudad de Buzalanzes
en diez dias del mes de Septiembre
de mill setecientos y dos años la
Justicia y Excmo. de esta Ciudad
se juntó a Cavildo es a saber los señores

- Don Juan de Belasco Alferes Mayorith, de Cavildo =
- Don Alfonso de Porcuna Hidalgo = Don Juan Comera Curado =
- Don Pedro Juan de Coca = Don Miguel Torralba Cant. letrado =
- Don Marcos de Castro Cantarero = Don Rodrigo de Priego =
- Don Manuel de Fiedrola = Don Juan Lorenzo de Pallas =
- Don Juan Gabriel de Priego Jurado =

Vióse un traslado a la Letra de una
Real Promisión de Su Magestad I. de Virey

Presidencia y oidores de la Real
Chancilleria de Granada firmada por

algunos de dhos señores y defendada
de Don Juan, Gen. de figueras excmo
de Camara sudata a los Vireyes

Relato de la Promisión
que las 9 de las 10
del 2 de mayo
de 1702 del Consejo

En

1850
Don Juan de Corto Navarros ausgado de
Los Reales Condesos y Condesidos por el Rey
Don Francisco de Belasco y Ferrer Ma^{re} y de la Corona
Don Alonso de Porcuna hidalgo = Don Mathias de Monago =
Don Juan Gomez Curado = Don Martin Antonio Zerrillo =
Don Benito de la Sereano = Don Pedro Juan de Cocati
Don Miguel Torralbo Cantazero ^{re} = Don Marcos de las Cantazero
Don Rodrigo de Priego = Don Manuel de Piedrola =
Don Lorenzo de Porras = Don Joseph de Priego =
Don Juan Gabriel de Priego Juado =

Por Condesidos propuso a la
Ziudad hallarse con Carta del Senor
Sobre Militias Don Francisco Antonio de Salzedo y
Aguirre Condesido de la Ziudad del
Cordova su fha de diez y siete de el
Cuente en que notizia a su Señoria como
se mandan salir luego luego las
Militias y que cada Condesido busque
Creditores sobre sus propios al Carre
que an de tener para moverse y que para
ello se mandan hacer exequibles
qualquiera Caudales y que Zinquenta
Mill Escudos se le manda pagar en



BELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DEMIL SETECIENTOS Y DOS. 2

Tho Señor Comendador Puelo a Libras
 Y sego pongan aduirtio en los puebls
 para saci faser. Lo que cada uno tomare
 a credito, que la Ciudad digonga
 Al que los Militares que falcan se
 Cumplan al numero del orden Zicun
 Loz Y se discuerda donde sacar prompta
 mente lo necesario para ello. La m^{ta} m^{ta}
 mo propuso que respecto de ver el enemigo
 tan poderoso en estas fronteras de donde
 se que den esperar las Oracas con que
 Dios que se dexa en preuenir por ello
 se cree, la defensa puezera por la
 patria lei, Y ley proponia a la Ciudad
 se alentare como tal Y como particular
 res con lo demas de el que blo en los
 que pudieren para una Contribucion
 Voluntaria para lo referido Y si se
 pudieren dar algunos Cavallos
 se acordó se bealalalita

44

Se Realiza por los Cavalleros di-
 putados, y demas Señores Capitulares
 para que sobre lo que faltaren al num.
 que corresponde en defecto de Volunta-
 des de los dho. Con asistencia de sus
 Señoría el ^o Corredor que para los
 ausentes se despachen Requesitos
 alas partes donde constare estar para
 que las Justicias les apremien, a
 que vengan tales demas que no se
 supiere de los Requesitos de donde
 quien por bienes obligando a sus padres
 o hijos que los traigan que se haga saber
 al Capitan D. M. J. para que con sus
 Justicias asistan personalmente
 nuestras de forma que no aya el menor
 descuido con aperezamiento de danos
 y de dar cuenta a su Magestad que cada
 una ande con los Cabos por tarde de la
 mañana para que la dho. se
 abiene y que en el Interim que
 salen los Militares respectos de los

Historia de San Juan
 acuerdo a D. Antonio
 del Capitan de las
 milicias de San Juan
 del Sr. D. M. J.
 de Joseph de Cobley
 San Juan de los Rios
 Cantabria no

J

Greves del tiempo falta de Co
 fecha no tener en que ocuparse
 en el trabajo desta Ciudad que

que de socorrido
 milicianos con
 de ali medio cada

preziado, a salir de ella, ser pobres
 por aora Interin llega las orden
 I Salen Seles Socoria Cordal
 I Dredio desde Mariana Pauado
 que se distribuia por los Cavalleros
 diputados I demas Cavalleros capi
 tulares que se la que para ello de lo
 mas prompto de proprio, o aduicijos
 o de otras partes donde lo ubiere hasta ver
 la orden con expresion de lo que deue
 contribuir esta Ciudad de los diez
 quenta mill Cientos que sean de el
 partia segun la referida Carta del Senor
 Conexidor de Cordova I que bien consta
 a su Señoria la forma en que se
 hallan los propios desta Ciudad o
 Ingonibilitada por lo que a ellos toca de el
 servicio que deseara hazer en las ocasion
 presente I que segun las ordenes
 se de la no aca en lo que pudiere



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

En el Servicio de su Magestad como
siempre a la execucion de Realta
en quanto a Contribucion Voluntaria
entre particulares respecto a si
mo del año de Caxadas de Caudales
no discurren quien pueda adelantar
cosa de sustancia pida la Ciudad
al Sr. Conexidor se sirva de mandar
publicarlos bandos que fuere necesario

que se usara alda
+ Jano con 3 R. Tal
tambor con dos

para la mas pronta execucion de
Asi mismo se ha sido que respecto de
ser el Sargento sobre de la socorra contra
leales casa dia, tal tambor con dos
respecto de que a este le socorra el capitán
de se fero este cauido por fea

[Handwritten signatures and names]
Antonio de... Pedro de...
Antonio de... Pedro de...
Antonio de... Pedro de...

[Large handwritten signature]
Antonio de... Pedro de...

En la Ciudad de Buzalanza en
doce dias del mes de Septiembre de mill
setecientos y dos años La Justicia y
Representación de esta Ciudad de Junco
a Cavildo como lo an de uso i costumbre
Comuniere a saver los Señores

- Don Juan de Velasco Alferes Mayor i tñ de Corredor =
- Don Alonso de Porcuna Hidalgo = Don Matheo de Benigno y Cardenas =
- Don Bartolome Comera Curado = Don Miguel Torralvo Casidoro =
- Don Diego Torralvo = Don Rodrigo de Priego =
- Don Marcos de Castro Cantabros Jurados =

Viene un despacho del Sr. Don
Francisco Antonio de Salzedo Alguine
Corredor y Superintendente general
de las Rentas Reales de la Ciudad de
Cordoba. Su Realnado su fha a dos del
Corriente de pasado de San Pedro
de Molina Cruzano de Rentas para
esta Ciudad nombre depositario
en su poder entran trece cahizes
y once fanegas y cinco celemines
y quatro reales de pan treziado que avocados
a su Magestad por sus Reales Treziados
en el diezmo desta Ciudad a qual



Diez maravedis.

**SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS,**

Yo el Rey Juan Gonzalez Collantes vez,
de ella - Yo el Rey primero onze Cabales,
nueve fanegas y quatro celemines
por la imitacion de las heras a que
parece estar obligado Don Manuel
ordones Cerino de Cordova al qual
dho despacho se esta dando el cumpli-
miento por el Sr. Don Francisco de
Belasco yheriente de Conexidos
quien manda se traduzca a la sud
y que para ello se Junte a Cauda =

Se nombra a Sr.
Villagra =

Se Nombro por depositario de dho
grano, Martin Villagra Cerino

Se nombra a Sr.
Villagra =
Se nombra a Sr.
Villagra =
Se nombra a Sr.
Villagra =
Se nombra a Sr.
Villagra =

de esta Ciudad por ser persona a lo
nada de suposito para ello a quien
se haga saber este nombramiento
para que lo asee de su dho grano

Se nombra a Sr.
Villagra =
Se nombra a Sr.
Villagra =
Se nombra a Sr.
Villagra =

de que deposito en forma, y pido
a la Ciudad a dho Sr. yheriente mand
dise que no ajetando se le apremias



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS

En la Ciudad de Buzalarse en
Catorce dias del mes de Septiembre del
mille Setecientos y dos años. La Justicia
y Exsimiento desta Ciudad de

Junto a Camde es a Saver los Señores y
Don Juan de Celasco Ofrez Mayor y Teniente de Corregi-
do y Alfonso de Saura Hidalgo. Don Matias de Almagro
Don Pedro Gomez Cruzado. Don Martin Anzures Zerrillo
Don Pedro Juan de Coca. Don Miguel Tomalero de
Don Rodrigo de Priego. Don Marcos de Castro Cantares
Don Manuel de Piedra. Don Joseph de Priego
Don Juan Gabriel de Priego Jurados

Don Francisco de Celasco Dixo
Proposiz^{on} Robel^{on} a la Ciudad que bien notorio es la hoy
guerra^{on} que se ha de las
bilidades que el Ingles haze en las ciudades
de la y Puerto de ^{ta} Maria donde se ha
con su armada. Como asi la ciudad de
Cordoba como todas las demas desta an
voluntad se esfuerzan para el socorro de
puerto. Que para ser bien conseruado

El Sr. Corregidor hizo proprio para el
 de Cordova quien participa la tierra es una
 noticia i que en esta Consideracion Idese
 Esto enemigos tan poderosos Contrarios enemi-
 gos de nuestra Sancta fee Catholica del
 Rey i Patria Se debe procurar con el
 Exfuerzo posible de vitulos que todo lo po-
 ne en Consideracion de la Tierra Republicana
 de lo se Exfuerza en todo lo posible para
 ayudar a tan justa defensa =

acuerdo sobre lo
 mismo =

Conferido Sobre lo propuesto por el Sr.
 D. Juan Dixo la Ciudad que bien pu-
 do ser suengeno Cortes de Medios Hoy
 pocos dias que a que se dio a su Magestad
 con veinte y cinco Cavallos puestos a su costa
 en la Ciudad de Jerez q que el comun por la
 falta de cocheras esta tan atrasado que se
 debe temer hazerles por aora ninguno
 dimento pero que si llegare el caso se ex-
 forzara esta Ciudad i procurara por todos
 los medios posibles acudir a esta guerra
 en defensa de nuestra Sancta fee Catholi-
 ca i de esta Corona haciendo la mayor de-
 mostracion de amor i lealtad que sea
 posible como siempre lo a executado



De Maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

En Servicio de Su Magest

Memorial del Sr.
Miguel Torralvo
Sobre los gastos
hechos en la provisión
de las cosas de
Su Magest de la ciudad

Viose un Memorial del Sr. D.
Miguel Torralvo leydor en que dice aver
gastado en la dependencia sobre las quem
delos Comidos del Terro de San Juan
Quedado que esta Ciudad pagava al
Juan Alonso I. Don Antonio Carlos del
Conal a que vino a ella Don Diego
Coello de Portugal administrador delos
Bienes delos Suro dros en virtud del
Real Provisión delos Reys de la Real chanc^{er}
de la Ciudad de Granada, los diezmos y
tres reales de vellon en esta forma: ciento
y quarenta y tres reales que le embio
al Sr. D. Xpoual orozio Espinola procurador
en dha Real chancilleria para que ganase
Provisión para que esta Ciudad no diese
las cuentas que le pediran respecto del
dho pleito pendiente en dha Real chanc^{er}
sobre que se haga bueno el premio

[Signature]

Plata = quarenta reales, que dio al pro-
 prio que fue pagada Real Provision =
 reales del papel y pagar al oficial de la pri-
 mera provision que traxo el dho Don
 Diego para que se diesen dhas quenta y
 diez reales que se pagaron al ^{no} de un
 traslado que dio de la segunda Provision
 que se despachó para que se diesen dhas
 quentas, y pidió a la Ciudad, se sirviese
 de mandante despachar libranza de dha
 cantidad para satisfaccionala persona
 de quien losavia buscado prestado: y por
 mandado de la Ciudad por mi el

Ciriano fue leído el dho Memorial
 y acordó que atento a ser ciertos
 de pagar dhas gastos se despache libranza para que
 Juan Gonzalez Ellanes Maiordomo de
 pro prio este presente año entregue a dho
 Señor Don Miguel los dhas doscientos
 y tres reales que pide y con ella su
 vezino se abonon y paxenen quenta
 al dho May^{no} en las que diere de dha
 Maiordomia =

Jose Onayevizion de Pedro Juan

de pago de
 de pro prio
 de pagar
 de gastos

de pago de
 de libranza



Dios maravedis!

**BELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS, Y DOS.**

de Diego Contador desta Ciudad en que
pide doce mil Dms, que se le estan deueniendo
de su salario que se le esta señalado por
tal Contador de un año cumplido al
once de agosto proximo pasado, que se
vio en el Cabildo de Veinte y dos de dho
mes, y asi mismo se vio la certificada
de este presente Excmo. por donde
consta estarle deueniendo dha Cantidad.

que se despache libranza
para que se pague al Contador
de su salario de este año
al cumplido del 11 de agosto
de este presente año

Se acordó se despache libranza para
que Juan Gonzalez Collantes Maordomo
de propios de este presente año entregue a dho Pedro
Juan de Diego Contador los dhos doce mil
maravedis que se le estan deueniendo de dha
su salario y con ella se le desiuso se le hagan
buenos al dho Juan Collantes en las quantias
que diere de dha su Maordomia.

Pedro de Miguel de Lincoy
Notario de la Causada

Vióse una petición de Miguel de Lincoy
Notario de la Causada en esta Ciudad
que se presento en el Cabildo de Veinte y
dos de agosto, pasado deste año en que

Se pide su trabado de los padrones de las bucas
que se hicieron este año para su cobranza
y asistencia a dhada, y así mismo se dio
la certificación del concador =

Se despaache libranza
de 300 libras
de propios
de la casa de
la parra de bucas
de propios
de la casa de bucas

Se acordó se despaache libranza para
que Juan Gonzalez Collantes Mayor domo
de propios este presente año entregue a dho
Miguel de Civa los ramos de las Los mismos
que se le acumbra libranza por dha ocu-
pación su trabado y con ella se le hizo
se le abonen y poseen cuenta a dho
Juan Collantes en las que diere de dha
Mayor domo =

Se despaache
de 300 libras
de propios
de la casa de bucas
de propios
de la casa de bucas

Se dio una petición de Gerónimo de
Jore un procurador desta ciudad presentada
en el Cavildo de Veinte y dos de Agosto
en que pide se le paguen tres mil maravedis
que se le den de su salario de tal pro-
de un año cumplido a Veinte y dos de
nro deste año, y así mismo se dio la cer-
tificación del concador por donde consta
estar se le de vienda =

Se despaache libranza
de 300 libras
de propios
de la casa de bucas
de propios
de la casa de bucas

Se acordó se despaache libranza para
que Juan Gonzalez Collantes Mayor domo
de propios este presente año pague a dho

Don Juan de Cortes Navar

Consejos y Corres

Don Francisco de Belasco Zambrano
 Don Alonso de Borcuna hidalgo
 Don Martin Antonio Zerrillo
 Don Miguel Torralba Cantarelos
 Don Joseph de Priego
 Don Manuel de Piedras las Juradas

Don Pedro Juan que á hecho
 Don Rodrigo de S. y M.
 Don Juan Gabriel de Priego
 Carta de la Reina nuestra
 Gobernadora de estos Reinos firmada de su
 Real Mano y defendida de Don Nicolas
 Le Castro su Datario en Madrid a los siete
 del Corriente por la qual insinua a esta

Carta de la Reina
 por diendo de nos
 Bula de la guerra

Ciudad como el arribo de la armada del
 Inglaterra y desembarco que á hecho
 en esta Costa obligado á aplicarse con el
 Mayor Cuidado y Vigilancia todos
 los medios necesarios para ocurrir
 al peligro de qualquiera Invasion
 por ser no solo de la presente Interesada
 nuestra Sagrada Religion como guerra
 contra exedat, sino el Servicio del
 Rey nro. Si bien de estos Dominios
 Cuyo Cuidado mantiene en el Mar
 en la Campana a Cita de Rey

D^{no} Juan de Cortes Navarros abogado de los Reales
 Consejos y Corredor por su Mage^{stad}
 Francisco de Belasco Zendeo Alferes Mayor
 D^{no} Alonso de Borcuna hidalgo = D^{no} Bar^{on} Comera Curado
 D^{no} Martin Antonio Zerrillo = D^{no} Pedro Juan de Coca
 D^{no} Miguel Torralvo Cantareo de^{re} D^{no} Rodrigo de Priego
 D^{no} Joseph de Priego = D^{no} Juan Gabriel de Priego
 D^{no} Manuel de Priego las Jurado =

Carta de la Reina
 ya pidiendo de n^{ro}
 Bulo de la guerra =

Carta de la Reina nuestra
 Gobernadora de estos Reinos firmada de su
 Real Mano y la firmada de D^{no} Juan Nicolas
 de Castro su Secretario en Madrid a los Diez
 del Corriente por la qual Insinua a esta
 Ciudad como el arribo de la armada del
 Inglaterra y desembarco que a hecho
 en estas costas obligado a aplicarse con el
 Mayor Cuidado y Vigilancia todos
 los medios necesarios para ocurrir
 al peligro de qualquiera Invasion
 por Ver no sea Menos Interesada
 nuestra Sagrada Religion como guerra
 contra exed^{ta}, sino el Servicio de el
 Rey n^{ro}. Si bien de estos Dominios
 que Ciudad mantiene en Mage^{stad}
 en la Campaña a Ciudad de Seg^{ovia}



Diez Mercurio

SELLO Q. VARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS, 2

Excmo. encargando y mandando
esta Ciudad la disposicion de
algun servicio de gente que sea
el mas quantioso que permita la
posibilidad fiando de su lealtad el
Mayor amor el que procurara en
diferentes efectos asi en la disposicion
como en la promptitud ganando las ovas
posibles en ello, la qual se hizo a la
Ciudad de entendiendola con
finis haga mente sobre su contenido
que se le respondan. La orden se responde luego sin di-
fusi6n alguna a su Magestad por mano
de dicho Don Nicolas de Castro signi-
ficando el deseo de esta Ciudad en aser
tan en quanto quepa su grande
amor y lealtad que respecto de
las dilisenzias hechas en diferen-
tes ocasiones para reclutar gente para

que se le respondan
Mag. F. Peris
Señalada con 2500

Yo Rey La Reyna ^{ra} Gov^{ra}

Onofre Juana Regidores Cavalleros Jurados Escuderos ofi-
 ciales y hombres buenos de la Ciudad de Buzalance, el dñe
 de la Amada de Inglaterra y desembarco de gente que a hecho
 en esas cosas obligado a aplicarse con el mayor cuidado y vi-
 gilancia todos los medios que sean necesarios y precisos para
 ocurrir al reparo de qualquiera Imbarcion que pueda sobre-
 venir de semejante operacion como la presente, en que no solo
 es interesada nuestra Sagrada Religion, como dixera contra
 Merces sino el Servicio del Rey y bien de estos Dominios
 cuya ciudad mantiene a Su Magestad en la Campaña a vista de
 sus exercitos, y siendo tan propio de vna obligacion y mayor
 celo concurrir aun fin tan preciso como el expresado, he
 querido encargarse (como es encargo y mando) disponga
 se haga en esta Ciudad algun Servicio de gente procurando
 que sea el mas quantioso que permita la posibilidad, con
 atencion ala urgencia, y sea de vna y immediata conveniencia
 para que por este y los demas medios que se han prevenido
 se evite el dño y perturbacion que pudiera llegarse a ex-
 perimentar, fando de vna lealtad y mayor amor por causa
 manifestar los efectos de el asi en la disposicion del Servicio
 como en su promptitud ganando las mas posibles en ello

que todo lo que adelantaredes en esta materia me sera de toda
utilidad y lo tendre en memoria para favorecer y sacar
Madrid de Madrid a 7 de Septiembre de 1702 =

yo la Reyna

Por m. de la Rey.
Juan de Nivola
y Castro

Ca. 111111

Al Consejo Superior de C. de Indias
en la Plaza y Com. de Buenos Ayres

P. Salazar



Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, including the date "17 de Septiembre de 1762".

Su Real Servicio y el poco furo que se ha
 conseguido por la brevedad de los naturales
 y el trabajo que a costado el formar la
 Compañia de Milicias que esta prompta
 de voluntarios para marchar luego
 que tenga orden para ello, y que por ser
 la poblacion de esta Ciudad de
 discurso no podrá tener el logro que
 desea se ponga en su Real Consideracion
 lo referido. Leunta brevemente el que des
 de luego se ha de venir a un Mag. Condo
 mill quinientos Ducados poniendo
 los donde se le ordenare para ayuda a
 gastos tan precisos, y que no obstante hara
 todas las dilixencias posibles para
 si ai algunas personas que voluntaria
 ria brevemente quieran servir admitien
 doles para ello que dando siempre un
 ordenada con su gran fidelidad a quanto
 sea de su mayor agrado. Le mandare
 y que oia para cumplir el ofesi miento
 operala recluta de brevemente en Consideracion
 de la Cortes de Medios con que esta
 y

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

Se hallen sus propios Sepida a las
personas que pareziere a Comodades
aiuden cada uno segun suposible a ser
vizio que lo es tanto de ambas Mage
describiendo esta Ciudad cumplida
que faltare a la Cantidad de Sepida i
ello se haga lista de los Escrivanos que
describen las Cantidades por ante el
Escriuano a que asistan asi el Sr. Contador
como los demas Cavalleros Capitanes
y otros para que se adelante todo lo
posible y se logre fin tan conueniente
sin perder tiempo alguno =

que se refieren en el libro
de los Militarios =

Asi mismo se acordó que respecto
de lo que se refirió de serido se sease en el
socorro que se esta dando a los Militarios
se haga saber a los oficiales
de la Compania que se engañan a los

dados de ella Stenpronto para siempre
que seles grande Oraxchar Conagen
Tenimiento de los danos que seran
por su quenta Y riesgo =

que se despache
Libranza de 2396 r^{tos}
de la paga del mili
de las Cumplidas
de los gastos
de esta =
Gha

Se acordó se despache Libranza
para que de el arca donde se le debe
dinero que procede de los aduenos de
esta ciudad usa en viros de
la facultad, se saquen tres mill no
uientos y sesenta reales los quij
mos que se estan debiendo de la paga
de milicias Cumplidas por fin de agosto
pasado de este año, Y de la Cantidad de
entregue al 1^o de Don Juan de
Coro Nauarro Corredor de esta ciud
por su Majestad para que por su mano
haga se emitan ala ciudad de Madrid
ala thesoreria general de el duo servicio
haga traer desius, Y con de la libranza
desius de el 1^o de Corredor de cabone
de la Cantidad en la quenta que de
tomaren de esta arca =

de



Dies maraudis.

BELLO G. VARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

Secretario del pleito
Don el Marques del
Villar =

A N. Don Bartholome Comera
Curado Dixo ala Zúda de halla
on Carta de Don Xpobalorio
Espinda procurador en la Real Chancía
de la de Granada en que le participo tiene
adjudada la Executoria del Señor Seguido
Entre esta Zúda del Marques del
Villar Vizcaino de la de Cordova sobre
si el Tenio de Seri. Donill Ducado, Im-
puesto sobre sus propios a favor de
Juan Alonso del Corral era de plaza
de Bellon, Comido en Cuita de Hermita
por esta dha Zúda, en Zien Ducado,
Epide que luego se le demitan por el
Sacar dha Executoria la qual dha
Carta Eximis dho Señor D. Bar
que por mandado de la Zúda

que se despache libranza
de 100 d. pagando
Ex. del pleito con
el Mayor del Pleito

fue leida por mi el presente en un
En Cuita =
Se acordó se despache libranza

Francisco Collantes
May

para que de lo ⁴⁶may prompto de los
 pios de esta Ciudad. Reentreguen
 a dho Sr Don Barolome Los dhos
 Diez Ducados para que por su mano
 se permitan a dho Sr Don xpoual Collo
 no para que haga con el ^{no} que con
 toda la brevedad posible se saque dha
 Execucoria q que saque dho de dho
 C^{no} & lo Imore sus el dho Don xpouo
 bal, de dho Diez Ducados. E Con dha
 Libranza E dho de dho Senor
 Don Barolome se abonen en las q
 que se tomaren de la parte donde se
 sacaren =

Se acordó que respecto de estas tomadas
 las que en las de propios & dñados los
 Cavalleros de dho de quien tocaren hagan
 que los Maordomos cobren las Cantidades
 que se estubieren de uiendo de dho
 efectos =

En Comissid^o Mando se haga
 saber a los Cavalleros Capitulares
 que an faltado a este Camde Lo

que sobre lo que es en
 de uiendo de los pro
 pios & dñados =

Chaga a uer de
 las sacadas
 aullon



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

En la ciudad para que les pare el
perjuizio que ayalugar, Tassi mismo
Se les haga suer acudan a los Joff
Camildos que se fizieren luego que
sean citados sin excusa alguna como
no se por falta de Salu. E que pare
ello puzeda declarazion de Medico
o Cirujano pena de doscientos Du
Cador aplicados para las urdenzias del
Reino, que se les sacaron de sus Orines
Inviolable mente =

Yo el Rey etc Camildo de que Doz Joff
Yo el Rey etc Camildo de que Doz Joff
Yo el Rey etc Camildo de que Doz Joff

Yo el Rey etc Camildo de que Doz Joff
Yo el Rey etc Camildo de que Doz Joff

Yo el Rey etc Camildo de que Doz Joff
Yo el Rey etc Camildo de que Doz Joff

Yo el Rey etc Camildo de que Doz Joff
Yo el Rey etc Camildo de que Doz Joff

446
hice saber lo contenido en el Cavildo ante el
Crispo a D. Marcos de Castro Cantarero Cantarero Jurado
de esta Ciudad en su persona Doi fees =

Bar^{no} Cantarero th, de, del Cav^{no}

no
D. Luis de los Rios
D. Bar^{no} me Lorenzo
Jurado =

En Dub. En Veinte y uno de Septiembre de dho año
hice saber lo contenido en el Cavildo ante el Crispo
a D. Luis Toboso de los Rios, D. Bartolome Lorenzo
de Ponas Jurado en su persona Doi fees =

Bar^{no} Cantarero th, de, del Cav^{no}

Dra
Diego torralus

En Buxalance En Veinte y ocho dia del mes de
Septiembre de dho año notifique e hice saber lo Com^{no}
en el acuerdo ante el Crispo a D. Diego torralus Jurado
de esta Ciudad en su persona Doi fees =

Bar^{no} Cantarero th, de, del Cav^{no}

Dra
Machias Blomago

En Dub. en dho dia notifique e hice
saber lo contenido en el Cavildo ante el Crispo a D. Machias
de Blomago y Cardenas Jurado en su persona Doi fees =

Bar^{no} Cantarero th, de, del Cav^{no}



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

do
Cam.

En la Ciudad de Buena Vista
en veinte y ocho dias del mes de Septiembre
de mill setecientos y dos años la Justicia y Juri-
mento desta Ciudad se junto a causa de
como lo an de No. y costumbre es aver en

- do
vz. D. Juan de Cortes Navarro Abogado de los Reales
Consejos de Indias y Capitan general de su Mage-
 D. J. Alfonso de Roxas y Saldas = D. Juan de Marco Alferes =
 D. Martin de Almagro y Cardenas = D. Bartolomeo de Curas =
 D. Martin Antonio Terrillo = D. Pedro Juan de Coca Jefe =
 D. Miguel Tomas de Belorado = D. Luis tomas de losa Reg =
 D. Diego Tomas de Belorado = D. Ro drigo de Jerez =
 D. Marcos de Calvo Carr = D. Manuel de Piedrola =
 D. Joseph de Priego = D. Sr. Gabriel de Priego =

Diose una peticion de Joseph Mejia Vecino

Petion de Joseph Mejia
vecino de las penas del
Campo =

de esta Ciudad y receptor que fue de las
penas del campo. El año pasado de mill sete-
cientos y uno en que dice que en virtud de una
zedula que presento firmada de D. Bartolomeo
Curado Revisor y Francisco de Calvo Escrivano
pago al Sr. de Cabrera Maestro de Libros
de veinte y siete reales por su trabajo de en-
quadernar los libros capitulares y para que
se le abonaran en las quentas que se le tomaren

[Handwritten signature or flourish]

de dha Receptoría p^{do} a la T^{ud}ad Serⁿⁱada
 mandax despachar su libranca & por mandado
 de la T^{ud}ad por mi C^{el} ex^{mo} ano fue lei da
 a la letra de dha T^{ed}ula, lo^{do} a N^{ent}en^{di}da
 a f^ordo que atento a conbar le dix^{er}to aver
 el dho. Joseph messia los dho. ciento y
 veinte reales que se contienen en dha T^{ed}ula
 se despache libranca para que se les bonen
 & pasen en cuenta & las que se le tomaren
 de dha Receptoría =

de despachar libranca
 a el dho. Joseph messia
 en el dho. 12^o de Mayo
 1743

con p^{os} f^{iel} de el
 de dho. 12^o de Mayo
 1743

B^ore d^{na} petición de Alonso Garcia bueno
 vino Escavano publico de numero desta T^{ud}
 en que dice que como le consta a la T^{ud} de d^{ha}
 año pasado de mill seiscientos noventa y nueve
 hasta o^í atendido la ocupación de Neosper el
 dinero de arbitrio de vino. Vinagre, Caza y
 paños de que la T^{ud}ad via de su a^lenda
 dores y obligados & que por este trabajo no les
 a señalado ni librado cosa alguna por su
 vaco y ser como es pobre, suplica a la T^{ud}
 seriva de seño Real y librarle en dho. f^orec
 to el ayuda de costa que fuere servida =

me al d^{ip}uta
 sobre
 Garcia

Se acordó en former los Cavalleros d^{ip}utad^{os}
 de arbitrio de este presente año sobre lo pedido
 por el dho. Alonso Garcia & se lleve al primer
 Caud^o =

ministros
 de dha T^{ud}ad

B^ore d^{na} petición de Bartholomeo Jimenez,
 Pedro Juan Barquez & Andres Jimenez
 ministros de la p^{ar}te d^{ha} T^{ud}ad que

Nauarro Correidor por un Mag. mill doscientos
 Enobenta y tres R. y doce maravedis y balen
 quarenta y tres mill nuevecientos y setenta y
 quatro maravedis En mismo que por Testificaj
 del Contador contra Varsela deuenido de sus salaris
 de tal Correidor el tiempo de ciento y setenta y
 corridos de de el dia treze de Junio hasta el tal
 con de ciento y cinquenta mill maravedis En
 cada un año y con de la Blanca y Pecino de do
 Señor de le abone y pare en quenta a do Juan
 collantes En la que diere de de la Suma mayor domia
 Biose En memoria de D. Pedro Juan de la

Memorial del her
 no
 Maio de la cofradia
 ra del Rosario
 biendo alorun y la fiesta

es vitalazun

de Reconozca el
 de la becerroy
 que gones

de la de la mar
 no de de libre
 de la

Señora de la Rosario Sita En la paxo e bial de la
 Ciudad aña fiesta sea de celebrar cada primero
 de octubre proximo que ben ora En que pde
 ala Ciudad le arista amañana y tarde adja
 fiesta =
 Se acordo que la Ciudad arista adha fiesta
 amañana y tarde como por do memorial

Se pide =
 Se acordo que los d. diputados de Santa bayan
 se reconozca el fruto de la bellota de la dehesa de
 cha parral y sea que all prepon veciendos
 Las porturas de pulares que se hicieron y con bi
 niere se despa chen de quisi torria para que se
 prepone En la villa de esta Comarca =
 Biose una peticion de Antonio de la nota
 portero de casa de esta Ciudad que se presento





Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DEMIL SETECIENTOS Y DOS.

En el Caudro de Veinte Dos de agosto proximo pasado en que se pide se le paguen a los señores de Catorce reales y Veinte y un maravedi que se le devien de su salario cumplido por el mes de Abril pasado de este año la suma de sebio later toficacion del contador por don de contra para se debiendo al dho Antonio de Lamota ciento y cinquenta y dos Rs y Veinte y siete maravedi y setenta y cinco dineros y Veinte y siete mrs que se le devian de su salario de tal portero hasta treinta y uno de octubre del año pasado de setecientos y uno y mas mill quinientos maravedi del salario de medio año cumplido el dia fin de Abril pasado de este

presente año que bisto por la Tnd = a fordo se despache libranca para que Juan Gonzalez collantes may no de pro jing de presente año el dinero que en supder parare de la venta de ellos de a pagar al dho Antonio de Lamota los dhs ciento y cinquenta y dos Rs y Veinte y siete maravedi y que se devien de su salario hasta treinta y uno de octubre del año pasado de setecientos y uno, la suma se le paguen los dhs mill quinientos

que se despache libranca
en el mes de mayo, y que se le pague a fin de el
Nota su salario =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de medio año cumplido el día fin de Abril próximo
Pasado con dha libranca y pecios del Sr Antonio
Llamota de le abo nen las dhas cantidad de al
do Juan Co Nantez en las quenta que diere
de dha su mayora donia =

Titulos del Sr
D Gaspar de los
Valle de Cora
del Sr guerra

Biose en este cau. Vntitulo de su Magd
El Rey nuestro señor que Dios p, y la Reyna pover
nadora firmado de su Real mano, defendida de D
Juan de Coxa su Sr. sudata en Madrid a los
doce de Nullio de este año en q hace mis d este Consejo
miento al Sr. Liz. D Gaspar de No balle abop. de los R
consejos; Carísimos Sras, sudata a los diez y nueve de los
mes de Nullio en que se hace pracia de Capitan apena
Carísimos Una Dextificación de promopayion de
termino que to do se ley a la letra, y futo oído en
tenidos de los titulos por la Ciudad lo obedecio conll
Respecto y acatamiento deuido sacado de le de ad lo
señor Liz. D Gaspar de No balle la posesion de los exer
ción a biendo hecho antes el juramento ordinario
que de los titulos Dextificación de coplen a la letra
en este libro Capítular =

de la pos.
de la
de Gaspar
de valle =

no legi.

Entre en este cau. de D Don Juan de Leon
dalla Residor =
Salieron de este cau. los quatro Caualleros capi
tulares a venir asistiendo desde sus casas a la dexte
cau. de la sala capitular al Sr. D Gaspar de los
Valle y teniendo a viso la Ciudad entrava en sus casas
de juntam. Salieron Sras quatro Caualleros capi
tulares a les señale hasta la escalera de biendo
Entrado en la sala Capítular como ariento a Ramano





Diez maravedis.

**SELEO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.**

Azquierda del^o liz. D. Juan Cortes Navarro
actua l que se halla presidiendo de caudo
abiendo dho D. ^o liz. D. Gaspar de Valle
Jurado por Dios nuestro Señor y Una Señal de Cruz
debe fender con su persona y hacienda la pureza
y coniepcion y Maria Santissima nra Señora,
guardar a Sta Liza o sus prebitesios pro arar
mantener en paz y quietud a sus vezinos y adming
tran Justicia y equa lmente a todos. y Cumpliendo
ento do con su oblig. y Entrego la bara dho D. ^o liz.
de cortos toman do cada uno el auiento y le corau por d
y de tiempo de caud. de que dos fue = it = correj =

[Handwritten signatures and names]
D. Pedro Al...
D. Coruna hi de...
D. Cam de...
D. ...
D. ...

Titulo de Comendador
Don Pedro de Guzman
Don Juan de Guzman

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de
Castilla, de Aragon de las Indias de Sicilia de
Salem de Navarra de Granada de Toledo, de Valen-
cia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cer-
deña, de Foronda, de Cerdeña, de Murcia, de Leon,
de los Algarves de Algezira de Gibraltar de
Las Islas de Canaria de las Indias orientales
Occidentales, de las ytierras que son del Mar
Oceano, Arcebispo de Austria, Duque de
Borgoña de Bravante y Milan Conde de
Flandes de Flandes, Arcebispo de Barcelona Señor
de Vizcaya, de Molina. La Reyna Gobernadora:
Consejo, Justicia, Legados, Cavalleros,
Escuderos, oficiales y hombres buenos de las
Ciudades de Bujalance Saues que entendiendo
que así conviene al servicio y a la execucion
de mi Justicia paz y sosiego de esta Ciudad,
es mi voluntad que el Licenciado D. Juan
de Rio Valle tenga el oficio de mi Corregidor
de ella y su tierra con los oficios de Justicia
y Jurisdiccion civil y criminal Alcaldia
de Alguacilazgo por espacio de un año que
a de començar que sea Neceario, por el demas
tiempo que por mi no se paxobiere esta ocupa-
cion, sin que pueda formar aprauio separado



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y DOS.

Año La dhere adho, E con esta calidad
di mando que luego Vista esta mi Carta
sin aguardar. No mandamiento abien
Lo suado en mi Consejo como se acostumbra,
le lecuais por mi Corregidor de esta dha
Ciudad y Sutierna, y le de feis Vax librem.
Este officio, E exeutar mi Justicia por
sus oficiales de mi mió que en los dhos
officios de Alcaldia y Alguacilazgo
all ane por lo que a poner, quitar, como
ber quando amí leuicio, y a la exeucion
de mi Justicia con binere, y oix libras, y set
minas de pleitos, y causas ciuiles, y cri
nales que en esta de feis dha Ciudad stan
pendientes, y ocuxieren, todo el tiempo que
tubiere este officio, y llevar los derechos, y
salos all pertenecientes, y para que pueda
exerxer le asi, todo orcon forméis con el, le
deu el favor, y ayuda que tubiere menester
con vuestras personas, y gente sin que en ello

Se ponga, ni consentas poner en barato ni
 contra dición que lo por la presente le ha
 por Decernido a este oficio, e con poder para
 Exercerle, caso que por vosotros o alguno all
 no sea admitido no obstante qualquiera
 Leyes, estatutos, Usos Acostumbrados que Tercas
 de ello tenpás, e mando a las personas que al
 presente tienen las baras de mi Justicia de esta
 Ciudad que luego las den e entreguen al dho
 Licenciado D. Gaspar de Rio valle, su Ven
 mas de ellas solo las penas en que incurren
 los que van de oficios publicos sin facultad
 e que conozca de todos los negocios que estan
 cometidos a mi Corregidores, e que de la residen
 cia sus antecesores aun que sea fuera de su
 Jurisdicción e conforme a las comisiones
 que le fueren dadas para a las partes
 Justicia; e mando a vos que le feredes con
 que de vuestras propias deis al dho Licenciado
 D. Gaspar de Rio valle deo tanto mas a que
 de salario como a los acostumbrado de los
 deos Corregidores sus antecesores a bien lo
 cumplido enteramente con el tenor de los
 Capítulos de la instrucción que se le entrega
 que para lo cobrar, e hacer lo contenido de

Diez maravedis.



GELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

En esta mi Carta le doy pleno poder: Voto y
mando que a tiempo que le recibiere
o sus toméis de el fianças, Legas, Uanas y
abonadas que daxe la Residencia que las
Señs de mis Reynos disponen así por lo tocante
a el, como por las negocias que durantes
el exercicio se le cometieren, que le dixe a
en el Corregimiento como es obligado sin
hacer mas ausencia que la permitida
por la ley y entorces no pueda entrar en
Corte sin licencia mia o del Governador
del Consejo, y que guardara y cumpliere
punctualmente como ba dicho los capi-
tulos que firmados de mi Secretario infra
escrito con este título le seran entregados,
y mando al dho licenciado D. Gaspar de lo
Valle que para oír y dho de aposto de ste año
aya tomado posesion de ste oficio y no lo haze
desde luego que se baco y se me consulte para
boluer a pr obeerle, sin de hacer otro aperse-
bimiento alguno, y se de clara a cada uno.

facion al derecho de la media anata que
 toca a Sta merced, Dado en Madrid a 5 de
 Julio de mill setecientos y dos años = Yo la
 Reyna = Yo el Sr. Don Juan de Corral
 Le vice Escriván por Mandado de su Mage-
 Manuel Arzobispo de Sevilla = D. Juan
 de la Saca y Albarado = El Conde de Gondomar
 del Puerto y Imanes = D. Manuel de
 arce y artete

en am. 50

En la Villa de Madrid a Veintey
 seis dias del mes de Agosto del año de mill
 setecientos y dos ante los Señores del Consejo
 de su Magestad, el licenciado Don Gaspar
 de Rio Valle Jurado para Corregidor de la
 Ciudad de Bufalante en virtud del tí-
 tulo de esta otra parte, que lo leyo fue
 el Don Raphael Saenz Maza secretario
 de Camara del Rey nuestro Señor (y mas)
 antiguo de los que en dho su Consejo residen
 Don Raphael Saenz Maza

lo de capi
a guerra

Por quanto el Rey y la Reyna Sou. r.
 to con biénenno año servicio de la defensa
 de pueros de la Ciudad de Bufalante
 y supartido nombrar persona de cali-
 dad y con fianca que tenga a su cargo lo tocante



Diez maravedis.

**SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.**

A la guerra, atendiendo a que estas cosas buenas par-
tes concurren en la rebolida licencia de D. Gaspar
de Rio valle he tenido por bien elegirlos, y nombra-
ros por Capitan a guerra de la gente que en
ella supares de su jurisdiccion para q como
tal os pongais en las ocasiones que se ofrecie-
ren lo que viere des dex de mi Real fernido,
en la forma que lo hacen, y deuen hacer
y en demas Capitanes a guerra, para q ande
las ordenes que ordiere el Capitan general
a quien toca; los ordeno, que como Capitan
a guerra conozcais de las causas de todo lo ofi-
cial de las compañías de Armeo y de
miento de Milicias en primera instancia,
con apelacion a mi Consejo de Guerra; y mi
al Consejo, Justicia, y Regimiento de la
ciudad de Madrid cumplan y guarden las ordenes
que vos les diere des, pertenecientes a lo militar
de los Capitanes, y demas oficiales de parte
de escoria de la ciudad y su jurisdiccion
que al presente residen y a delante de
diere, os ayar y tengan por su Capitan

Guerra, o bezezan, Cumplan y Executen
 Las ordenes que les diere des por escrito y
 de palabra tocantes a la guerra, y las cosas
 que de mi parte les impidiere des, en que de
 aora les doi por Condenado, lo contrario haciens
 do; Lo os concedo poder y facultad para ves
 cutar las, en las que venis, e no besientes
 fueren, Los qual den las onxas, gracias, prehes
 minencias, y Exempçiones que otocan deuen
 se guardadas, bien y cumplidamente: y os
 pongais gran cuidado en que la gente
 se exercite en buena disciplina militar
 no consintiendo pecados publicos, ni escan
 dalos; y si los hubiere, los castigareis sin
 excepcion de personas, que para cada cosa
 de parte de ello, os doi y concedo tan cumplidas
 poder y facultad como se le quiere; y por
 segun que o a dho a beu de star a la orden
 del Capitan general y mi Consejo de guerra,
 en cuyo cargo se com pre ben den todos los negocios
 de la guerra que se ofriere en la Ciudad,
 y mando que en esta conformidad os pdes
 neis en las ocasiones que o curiexen, dando
 cuenta de ello, y guardando las ordenes que
 os diere que asi conbiene al servicio, dada



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, A NO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS,

En Madrid a diez y nueve de Julio del
mill setecientos y dos = Lo el Reyna
Don Mandado de su Mag^d = Don
Josep Carrillo

Proxopajion
de termino =

Don Juan de Corral Cauallero del
den de Santiago del Consejo de su Mag^d
su secretario en el d^o de la camara en lo
de Justicia =

Certifico a berse visto en la camara
Memorial de licencia de Don Gaspar de
Rio Valle electo Corregidor de la Ciudad
de Buzalance en que se presento que al
que se le con firmo de su oficio se hallaua en la
Villa de Hellin en una perquisia de orden
del consejo en que se ocupó muchos dias
por cuyo motivo se le paso el tiempo que se
se señalo por su titulo para tomar la jur
sion, suplicando en esta Consideration se
se proxopase el termino por quarenta
dias mas, el consejo de la camara por el
Credo de treinta de corriente, acuerdo con

De los treinta dias de nuevo termino que cum-
pliran en veinte y nueve de septiembre
de este año para cuyo dia a sea vez tomado pose-
sion de dho. Corregimiento (para que con-
doz la presente en Madrid a veinte y tres
de agosto de mill setecientos y sesenta y seis años = Don Juan
de Corral

Concuerda con sus originales que bolvi a entre que all
Señor Licenciado Don Gaspar de Rio valle y fir-
mo a qui su Auto do fe en Buzalanza en veinte
y ocho dias del mes de septiembre de mill setecien-
tos y sesenta y seis años

Gaspar de Rio valle

J. Pedro Al...
Alcaldes de la Ciudad

Francisco de Cantaxero

En la Ciudad de Buzalanza en veinte
dias del mes de octubre de mill setecientos y
sesenta y seis años La Justicia y Eximiente desta
Ciudad de Junco. a Cavildo como lo an de
do el Corregidor es a Pauer Los señores
Juan de Velasco Terrillo Alferes Mayor del perdon de



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS 2

Con voz I voto en el adunamiento I que
Cedere la Jurisdiccion ordinaria por en
firmada del Sr. D. Gaspar de Ribace
ausgado de los Reales Consejos Comisidon
Capitan a Guerra en ella por su Mag^{de}

D. D. Alphonso de Porcuna hidalgo = D. Martin Anconio de mil.
D. Juan de Coca Canciller = D. Luis Tobo de Lopez
D. Rodrigo de Priego = Manuel de Piedra de Durado.

Ciudad Inapetizion de D. Joseph de

Petar del Hospital
Morales p. que es
nombrado diputado
cloné del consumo
at. de los

Morales poderita de Ignazio de Mora
arrendador de las Reales tenas de

balas Tientos I Millones de esta
Zuidas en que se pax por los Cesinos
de ella de esta deuiendo el millon de
azete que se consume en el tiempo
de un año que cumplio por el día fin del
Septiembre proximo pasado I para pax
ahazer Conellos los ajustes pidió alzarse
se paxiése de nombrar Caualleros di
putados que asistiesen en ello. I Cito por

La Zuidad =

se nombraron por Diputados

nombram^{to} de Dipu
tados =

que se hallen presentes a dho. a Juces
ales ^{rey} Dⁿ Miguel Corrales Cantareo
Dⁿ Luis Toboro de losos Dⁿ Marcos
de Castro Cantareo Jura de =

ia sobre que
el dinero de bulas
ordona

Aⁿ Dⁿ Pedro Juan de Oca Dipu
cada de rentas de presente año dio quenta
ala Zúdad como de la limona de las
bulas que se dixon fiadas a sus Cezinos
de presente año ai descrida una cantidad
de dineros que es necesario se remita
apoder del Tesorero general de la Zú
de Cordova por escusar el que Benga ex
Autor q^e que tiene hallado a Juan de Comera
Cezino de esta dha Zúdad para que lleve
dho Dineros q^e que atento a el riesgo de los
Caminos por los lobos que cada día se ex
perime han lo pone en Consideración
de la Zúdad para que le quite =

bre el dinero
de las bulas
uat

Se acuerda que el dho Juan de Comera
leve dho dineros a la dha Zúdad de
Cordova Tenereque al Tesorero general
de Cuzada saliendo desta dha por
evitar el riesgo q^e traiga Cezino de la
cantidad que se le entregare de las
=



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

haga Saver alos Cavalleros Capitulares que
an falrado aeste Cavildo para que les Conste:

Noticia sobre que se
nombren dignatados
de Corta la tierra en el
chagarral de Los chozas
de los ganaderos =

El Sr. Dn Pedro Juan de Caca Di
putado de lenda, este presente año Dixo
ala Zúdas que en virtud de su acuerdo
de veinte y ocho de Septiembre proximo
pasado a hecho reconocer el fruco del abo
Nota de la dehesa de el chagarral que es de
sus propios y que Juan del linarey per
sona que lo reconocio dice podria hazer
de montanera dos bacas de un año
de a cinquenta Cueras Cada una, e a
persona que quiere hazer pastura en
dho fruco entres mill reales de vellon
pagado para el dia de Pasqua de Va
nidad que vendra de este año afianzando
a satisfaccion de la Zúdas. Y que se
ade dematar de primero con avel
Domingo ocho del corriente Y de segund
el Jueves doce del, Y assi lo pue

E

En notitia de la Zúdas para que
acuerde lo que gustare

Juan de Siquitade

Se acordó que dho Sr. D. Pedro
y demas Cavalleros Diputados del
rentas admiran dha postura con las
dhas condiciones y demas que pactaren
y se pague dha postura admitiendo las
medidas que se hizieren hasta el ultimo
termino por dho Cavalleros Diputados =

Yo Pedro de Cevallos Regue de oficio
Yo Pedro Alfonso de oficio de oficio
Yo Juan de Siquitade

Yo Juan de Siquitade
Yo Pedro Alfonso
Yo Juan de Siquitade
Yo Juan de Siquitade

En la Zúdas de Buxalanze
entre dias del mes de octubre del
mille seiscientos y dos años La Justicia
y Desimientos de ella de Junio, a
Cañido como lo an de oficio y
tambre es a saber Los Señores



SELLO Q. VARTO: DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

D. Francisco de Velasco Alferrez Mayor Convoz
y voto en el adunamiento que es en
de la jurisdiccion ordinaria por en
firmada del Sr. D. Gaspar de
Dionalle abogado de los Reales, con
de los Conesidor Capitan de guerra por el Sr.

D. D. Alfonso de Porcuna hidalgo = D. Mathias de Obregón
D. Pedro Juan de Coca y Cantarero = D. Luis to voto de los D. de
D. Manuel de Piedra Luado =

Se acordó se arrrienden las tierras de
que se arrrienden Los propios de esta Ciudad que estan
Las tierras de Santos de Castro para sembrarse en presente
Lo de los propios de Castro para sembrarse en presente
año y cada su cosecha el que viene de
mil se venientos y tres que para ella
Los Cavalleros diputados de Lencas de
dho año hagan representada mil
van las posturas regulares que se hizier
ren

Sobre que se nombren
diputados p. Cortarías
Seria en el chapas
Del p. las chozas
Los ganaderos

D. D. Don Pedro Juan de Coca
Diputado de Lencas Representante
E

Dio cuenta a la Ciudad averse
 rematado el fisco de bellota de la
 dehesa del chaparral que es de sus
 propios en Blas Juan Navarro
 Vizcaino de esta guisa de las condiciones
 de su postura es que se ade Cortar en
 dho chaparral la lena necesaria para
 las chozas de los ganaderos gassis lo
 pone en su noticia para que nombre
 Diputado que asistan a hallarse por
 al Cortar dha lena =

La Ciudad nombro por diputado
 para que se halle presente al corte de
 dha lena al Sr. Pedro Juan de Coca
 y Sr. Xerxo de Cavildo de que doi fe =

Juan de
 Salazar

Pedro Alonso
 de Carrasco

Mathias de Almagro
 Cardenas

En la Ciudad de Buzalanza
 en Veinte y quatro dias del mes
 de Mayo de 1711

En la Ciudad de Buzalanza
 en Veinte y quatro dias del mes
 de Mayo de 1711

to
 de
 de
 de
 de
 de



BELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS ANO DEMI
SETECIENTOS Y DOS. 2

Desatubre de Mill Seccientos y dos
años se juntaron a Cavildo Los señores
D^o Gaspar de Rio Valle ayuntamiento de los Reales
Consejos Corresponsor y Capitan a Guerra por un
D^o Bar^o Comera Cura do = D^o Miguel Torrealus
D^o Rodrigo de Diego Luado =

Pion de Joseph
E Morales y quel
Se le da precio al az

Viene una petizion de Don Joseph
de Morales poderista de Ignasio de Mora
arrendador de las Reales Tenas de Alcala
y tenos y misiones de esta Ciudad en que
dice auerse hecho Los ajustes con los Cerinos
de ella por el azote que an consumido el
tiempo de un año que cumplio por fin del
Septiembre y que por la Zertificacion del
Contador que presente constalos precios que
atenido Cada anno de azote en esta
aquien pidio que en Cuita de dha tena
ficacion mandase dar precios a las
para cargarle dhos derechos y Cuita
mismo la dha Zertificacion y que

[Handwritten signature or mark]

Elle Consta Ser el precio Medio el del diez y seis reales, Cada arrova =

dis el precio de cada arrova

Se acordó que a razon de dho. diez y seis reales se cobren los dhos derechos haciendo el dho Concador la cuenta de la Cantidad que le corresponde a ellos =

El Reyerno dho Cavildo de que doi fe

[Large handwritten signature]
Yo el Reyerno de dho Cavildo de que doi fe
Yo el Reyerno de dho Cavildo de que doi fe
Yo el Reyerno de dho Cavildo de que doi fe

[Large handwritten signature]
Yo el Reyerno de dho Cavildo de que doi fe

En la Ciudad de Buxalanza en treinta dias del mes de octubre de mil seiscientos e dos años La Justicia y Exsimiemo de ella se Junto a Cavildo conbiene a saver Los Señores Regentes

Don Gaspar de Rio Valle abogado de los Reales Consejos Corregidor y Capitan a Guerrapona